

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA

|--|

"Los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios en el Ecuador"

Autor: Caiza Valencia, Andrés Fernando

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Mera Bozano Edgar Fabián con cédula de ciudadanía Nº 180310520-2, en

mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: "LOS

IMPUESTOS REGULADORES Y SU FUNDAMENTACIÓN CON LOS

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR", desarrollado por Andrés

Fernando Caiza Valencia, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad

presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto

técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento

de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y el normativo

para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y

Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para

que sea sometido a evaluación por los profesores de calificadores designados por el

H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Octubre del 2016

EL TUTOR

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.I. 180310520-2

ii

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Andrés Fernando Caiza Valencia, con cédula de ciudadanía No. 180412369-1, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: "LOS IMPUESTOS REGULADORES Y SU FUNDAMENTACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR", así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Octubre del 2016

AUTOR

Andrés Fernando Caiza Valencia

C.I. 180412369-1

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de

investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de

investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines

de difusión pública, además apruebo la reproducción de este proyecto de

investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta

reproducción no suponga una ganancia económica potencial, y se realice respetando

mis derechos de autor.

Ambato, Octubre del 2016

AUTOR

Andrés Fernando Caiza Valencia

C.I. 180412369-1

iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: "LOS IMPUESTOS REGULADORES Y SU FUNDAMENTACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR", elaborado por Andrés Fernando Caiza Valencia, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Octubre del 2016

Eco. Mg. Diego Proaño

PRESIDENTE

Eco. Paulina Cabay

MIEMBRO CALIFICADOR

Dra. Patricia Jiménez

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

A Dios por darme la salud y llenar de paz mi vida.

A mis Padres, mi familia y en especial a mis hijos quienes fueron mi principal motivación para culminar mi carrera profesional y demostrarles que cuando se tiene un objetivo hay que cumplirlo con esfuerzo, sacrificio, dedicación y felicidad al hacer las cosas.

A mi esposa por su ayuda incondicional, su apoyo en los momentos difíciles y su aliento para terminar mis estudios.

Andrés Fernando Caiza Valencia

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme sabiduría, paciencia y entendimiento para culminar mi profesión.

A la Universidad Técnica de Ambato, a mi Facultad de Contabilidad y Auditoría y a todos los docentes que supieron formarme como profesional.

Al Doctor Fabián Mera como tutor de mi proyecto de investigación, quien supo guiarme de la mejor manera con sus conocimientos.

A todas las personas que supieron ayudarme durante todo este tiempo.

Andrés Fernando Caiza Valencia

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: "LOS IMPUESTOS REGULADORES Y SU FUNDAMENTACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR".

AUTOR: Andrés Fernando Caiza Valencia

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

FECHA: Octubre del 2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad de informar a los contribuyentes y público en general los tributos existentes en el Ecuador los cambios de las leyes para que tengan conocimiento las características importantes de los tributos vigentes. En el trabajo investigativo mediante la obtención de información tiene como objetivo realizar un análisis a las Leyes vigentes en nuestro País las misma si esta aplicada a cada tributo los principios tributarios que señala la Carta Magna y Ley de Régimen Tributario Interno, con la finalidad que el lector tenga en conocimiento de lo mencionado anteriormente y que facilite su aplicación. Para el presente proyecto fue necesario realizar un análisis de la recaudación en el Ecuador desde la fecha de creación en el año 2008 hasta la presente fecha mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y la información emitida por el servicio de Rentas Internas, y de esta manera obtener la información de cada tributo por año, y por provincia. Todos los contribuyentes, deben cumplir con lo estipulado en la leyes Tributarias para evitar futuras sanciones y multas por parte de la Administración Tributaria, mediante el análisis que se realiza podemos observar que provincia y en qué año aporta más al Servicio de Rentas Internas y por qué se produce tanta variación entre los años 2008 y primer semestre 2016.

PALABRAS DESCRIPTORAS: IMPUESTOS REGULADORES, CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN, PRINCIPIOS TRIBUTARIOS, ANÁLISIS.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT

ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: "REGULATORS TAXES AND TAX PRINCIPLES IN ECUADOR"

AUTHOR: Andrés Fernando Caiza Valencia

TUTOR:

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

DATE:

October, 2016

ABSTRACT

This research paper aims to inform taxpayers and the general public existing taxes in

Ecuador changing the laws so that they are aware features important of existing

taxes. In the research work by obtaining information aims to make an analysis to the

laws in force in our country the same if applied to each tax with principles pointing

the Constitution and Law Internal Taxation Charter, in order that the reader has

knowledge of the above and to facilitate their implementation. For this project it was

necessary to analyze the collection in Ecuador from the date of creation in 2008 until

the present date by the Reformatory Law for Tax Equity in Ecuador, and information

issued by the Internal Revenue Service and thus obtain information from each tax

year, and by province. All taxpayers must comply with the provisions of the tax laws

to avoid future penalties and fines by the tax authorities, by the analysis performed

can see that province and in what year brings more to the Internal Revenue Service

and why much variation between 2008 and first half 2016 results.

KEYWORDS: REGULATORS TEXES, COMPLIANCE, ENFORCEMENT, TAX

PRINCIPLES, ANALYSIS.

ix

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iii
CESIÓN DE DERECHOS	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓ	
1.1 Descripción y formulación del problema	2
1.2 Justificación	4
1.3 Objetivos	5
1.3.1. Objetivo General:	5
1.3.2. Objetivos Específicos:	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes investigativos	6
2.2. Fundamentación científico - técnica	11
2.3 Preguntas directrices	35

CAPÍTULO III	36
METODOLOGÍA	36
3.1. Modalidad, enfoque y nivel de investigación	36
3.1.1. Modalidad de Investigación	36
3.1.2. Enfoque de Investigación	38
3.1.3. Nivel de Investigación	39
3.2. Población, muestra y unidad de investigación	40
3.2.1. Población	40
3.2.2. Muestra	41
3.2.3. Unidad de Investigación	41
3.3 Operacionalización de las variables	42
3.3.1. Variable independiente: Impuestos Reguladores	42
3.3.2. Variable dependiente: Principios tributarios	44
3.4 Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes prima	arias y
secundarias	45
3.4.1. Recolección de información	45
5.1.1. Recorded to information	
3.4.2. Plan para la recolección de información	
	45
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47 47
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47 47
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47 47 48
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47 48 48
3.4.2. Plan para la recolección de información	45 47 48 48 48
3.4.2. Plan para la recolección de información 3.4.3. Procedimientos para recolección de información 3.4.4. Plan de análisis e interpretación de resultados CAPÍTULO IV RESULTADOS 4.1 Principales Resultados 4.2. Limitaciones en el estudio	45 47 48 48 48 48
3.4.2. Plan para la recolección de información 3.4.3. Procedimientos para recolección de información 3.4.4. Plan de análisis e interpretación de resultados CAPÍTULO IV RESULTADOS 4.1 Principales Resultados 4.2. Limitaciones en el estudio 4.3 Conclusiones	45 47 48 48 82 83

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Normativa vigente de los Impuestos Reguladores	12
Tabla 2 . Operacionalización de la variable independiente	42
Tabla 3 . Operacionalización de la variable dependiente	44
Tabla 4. Plan de recolección de la información	46
Tabla 5. Impuesto a la salida de divisas	48
Tabla 6. Impuesto a los ingresos extraordinarios	51
Tabla 7. Impuesto a las tierras rurales	53
Tabla 8. Impuesto a los activos en el exterior	56
Tabla 9. Impuesto a los consumos especiales	58
Tabla 10. Impuesto de fomento ambiental	61
Tabla 11. Impuesto de fomento ambiental (contaminación vehicular)	63
Tabla 12. Impuesto de fomento ambiental (botellas plásticas)	65
Tabla 13. Impuestos Reguladores	67
Tabla 14. Análisis de los impuestos reguladores y los principios tributari	ios73
Tabla 15. Análisis del cumplimiento de los impuestos reguladores por	parte de los
contribuyentes en los sectores que regulan dichos impuestos	81

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1: Impuesto a la salida de divisas	50
Gráfico 2: Impuesto a los ingresos extraordinarios	51
Gráfico 3: Impuesto a las tierras rurales	54
Gráfico 4: Impuesto a los activos en el exterior	57
Gráfico 5: Impuesto a los consumos especiales	60
Gráfico 6: Impuesto de fomento ambiental	62
Gráfico 7: Impuesto de fomento ambiental (contaminación vehicular)	64
Gráfico 8: Impuesto de fomento ambiental (botellas plásticas)	66

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se realiza un análisis a Los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios en el Ecuador para conocer las medidas tributarias las misma que está en constate reformas por la actual política en nuestro país.

Mediante un análisis a la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas

Y entidades públicas relacionadas con la misma podemos decir que desde la creación de los tributos hasta la fecha se ha generado grandes cambios y de ahí la importancia de la aplicación de la Leyes y como el estado interviene a veces por necesidad y de esta manera fomentar a los contribuyentes al cumplimento de las obligaciones tributarias y una adecuada recaudación de dichos impuestos.

Capítulo I, denominado el análisis y descripción del problema de investigación, se realiza la descripción y formulación del problema, se hace referencia a la justificación y se estable los objetivos general y específicos.

Capítulo II, engloba el marco teórico, en el cual se indaga los antecedentes investigativos, se precisa la fundamentación científico-técnica, también abarca las preguntas directrices.

Capítulo III, se define la metodología a ser utilizada o manejada en el estudio, así como la modalidad, enfoque y nivel de investigación, se describe tanto la población y muestra a hacer tomada como referencia, se puntualiza la unidad de investigación, así mismo se construye la operacionalización de las variables, además de la descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias es decir la recolección de información que se realizó a través de la encuesta.

Finalmente en el **Capítulo IV**, se realiza la tabulación de los resultados, para exponerlos mediante cuadros y gráficos, además se interpreta los mismos y establece las limitaciones en el estudio, se elabora las conclusiones y recomendaciones, además se presenta un análisis por cada componente de los impuestos tributarios.

CAPÍTULO I

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción y formulación del problema

Descripción del problema

Con la promulgación de la ley para la Equidad Tributaria en el Ecuador se buscó una reforma fiscal integral, la misma dio paso a la creación de impuestos directos diferentes al de la Renta, que no necesariamente tienen una intención Recaudatoria, sino más bien regulatoria.

La creación de impuestos directos, no solo es un tema del Régimen Tributario Ecuatoriano, a nivel mundial ha despertado la preocupación de los países respecto a este tipo de impuestos, un ejemplo son aquellos denominados impuestos verdes, particularmente en Europa "especialmente por su impacto en el cambio climático, ha llevado a varias discusiones internacionales propiciadas por la ONU, que han derivado en compromisos para reducir las emisiones y buscar fuentes de energía más amigables con el medio ambiente". (Garrido A., 2012), es decir el tema recaudatorio como política fiscal ha quedado de lado.

Menciona Alex Aconda (2013) en su revista técnica Maíz y soya que en américa latina "un impuesto regulador trata de equilibrar el flujo de capitales al exterior, evita la fuga de divisas, impulsa el equilibrio de la balanza comercial y estabiliza la economía... aunque tiene características distintas, países como Brasil, Colombia, Perú y Argentina".

Para Nicole V. Crain & W. Mark Crain (2010) argumentan "una cantidad desproporcionadamente grande de los impuestos reguladores caen sobre los pequeños negocios. Estas desventajas están provocadas por regulaciones ambientales, conformidad con los impuestos, seguridad laboral y reglas de seguridad nacional".

Los impuestos tributarios en el Ecuador en los últimos 10 años ha logrado notorios cambios en los ingresos de dichos impuestos, colocándose El Ecuador por sobre América Latina, a la vez también colocándose por debajo de los países de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

El Ecuador ha tenido que implementar una serie de impuestos reguladores, para normalizar las conductas de los contribuyentes, como para generar una mejor redistribución del ingreso, generar equidad y disminuir los actuales defectos que muestra en economía, sin embargo varios de estos impuestos han generado resistencia en los sujetos pasivos, quienes buscan prácticas evasivas en impuestos.

Ciertos sectores de la economía se han pronunciado contrarios a las reformas tributarias que plantean la creación de impuestos directos regulatorios, lo que ha incidido en plantear este trabajo de investigación, a fin de establecer el impacto que tienen en el régimen conforme la legislación actual los impuestos reguladores, tomando como base fundamental aquello que soporta a un régimen tributario, los principios constitucionales tributarios señalados en la Constitución.

En la Carta Magna de la República del Ecuador Art: 300 nos señala sobre el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los principios que manifestamos en el párrafo anterior la administración debe cumplir de manera absoluta para garantizar los derechos constitucionales con cada uno de los ecuatorianos mejorando el buen vivir para todos.

Formulación del problema

Seguidamente se plantea la interrogante a la cual se busca dar respuesta en el presente proyecto de investigación:

¿Los impuestos reguladores cumplen con los principios tributarios constitucionales en Ecuador?, la respuesta a esta interrogante nos permitirá en origen establecer si estos impuestos cumplen la naturaleza para la cual fueron creados.

1.2 Justificación

Ciertos sectores de la sociedad muestran su malestar en la creación de más impuestos, lo hacen incluso aquellos sobre los cuales no pesa el hecho generador del impuesto, de ahí la importancia de analizar los diversos impuestos reguladores a fin de dar a conocer a la sociedad la naturaleza de los mismos, y si estos cumplen con los objetivos del régimen, y así generar una estabilidad en la percepción de los mismos.

El análisis debe desprender el impacto que los impuestos reguladores están teniendo en la economía, no solo en el aspecto de recaudación sino en el hecho de establecer conductas sociales responsables, sea con el medio ambiente o con la producción.

Los impuestos reguladores generan novedad en el régimen tributario ecuatoriano toda vez que no han sido analizados en su estructura a través de su fundamentación teórica que le brinde legitimidad, así mismo es importante validar su comportamiento e identificar el grado de cumplimiento y aceptación que han tenido los contribuyentes conforme al tiempo, particularmente en la zona centro del país,

Este proyecto contribuye a la sociedad para que puedan acercarse a la estructura del impuesto, validar la norma que los cobija, y poder cumplir cabalmente sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, oportuna y sin evasiones.

Menciona ROJAS LEON (2010) que:

Una de las responsabilidades que posee el Estado es ser el guardián de la riqueza nacional, diríamos que los ciudadanos le concedimos esa atribución al Estado, cediendo parte de nuestra riqueza para que él a su vez, en una relación recíproca nos devuelva esos beneficios, traducidos en respuestas que actualmente llamamos políticas públicas. Dado por entendido que el Estado administra el dinero de los ciudadanos, mismo que se recoge a través de los tributos, para lograr la tan ansiada gobernabilidad.

Se menciona en la Reforma a Ley de Régimen Tributario Interno (Utreras Carrera, 2009) que: "En el Ecuador se está adoptando modificaciones de carácter económico para hacer frente a la cambios constantes en las leyes por parte del Gobierno debido a las crisis económica que está atravesando nuestro País con estas medidas buscar la estabilidad con las nuevas medidas planteadas para buscar el desarrollo de nuestro País.

El Ecuador realiza un lucha contra la evasión, lavado de activos y fraude con fin de salga dinero fuera de nuestro país hacer compras desleales que afecta a la economía de nuestro país.

La presente investigación propuesta, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos del análisis, pretende evaluar el cumplimiento y la aplicación de los impuestos reguladores en el Ecuador y su fundamentación con los principios tributarios.

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General:

✓ Establecer el cumplimiento de los principios tributarios en la estructura y determinación de los impuestos reguladores en el Ecuador.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Identificar los impuestos reguladores en el Ecuador, su estructura y fundamentación teórica.
- ✓ Analizar los principios constitucionales tributarios aplicables en el sistema tributario en el Ecuador.
- ✓ Analizar la aplicación de los impuestos reguladores en el Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes investigativos

En el país no ha existido estudios que revelan las condiciones de la aplicación de impuestos reguladores, sin embargo existen estudios relacionados al tema que se está investigando, tomando en cuenta los impuestos reguladores existentes en el país:

Según Marroquin Vallejo (2015), en su proyecto de investigación "Efectos del Impuesto a la Salida de divisas en el costo de los productos importados", de la Universidad Andina Simón Bolívar realizada en la ciudad de Quito concluye lo siguiente:

- Como es bien sabido, el Ecuador al ser un país dolarizado que depende precisamente de las divisas que ingresen, al existir un impuesto a la salida de divisas detiene la inversión extranjera. Las entradas de capitales son positivas para el país porque permiten la compensación en la disminución de disponibilidad de divisas; en segundo lugar, demandan la creación de nuevos mercados y productos que produce precisamente la inversión nueva; y tercero, porque permiten financiar obras que contribuyen al desarrollo del país.
- El gobierno ha mantenido la teoría que el ISD es una herramienta creada para garantizar la estabilidad monetaria del país, y evitar de esta forma una salida obligada de la dolarización. El justificativo para haber creado este impuesto con ese supuesto propósito, es que al no tener moneda propia el país se encuentra limitado y, por ello, requiere evitar la salida de divisas.

Una vez analizado lo antes mencionado se considera que en el Ecuador existe falencias de conocimiento del régimen tributario al que deben acogerse la población ecuatoriana, por cuanto no ha sido fomentada a cabalidad hasta tiempo actuales, y

por ende la administración en los negocios se ve modificada en varios aspectos tanto así que desconocen los principios tributarios.

En este aspecto según Campodónico Palma (2014), en su trabajo investigativo "Impuesto A La Salida De Divisas En El Sector Financiero", realizada en la Universidad de Guayaquil en la Facultad de Ciencias Económicas en la obtención de maestría en tributación y finanzas, llega a plantear entre sus conclusiones principales las siguientes:

- De acuerdo a lo observado en la presente tesis se concluye que el Impuesto a la Salida de Divisas no ha logrado evitar que las personas, sean estas naturales o jurídicas, saquen sus dineros al exterior, evidenciando que cuando se aplica un mayor porcentaje del impuesto, que actualmente, en el año 2014, se encuentra en el 5%, no bajó la base imponible del mismo en comparación con el periodo anterior, sino más bien se mantuvo la misma base, evidenciando que no son inversamente proporcionales la tarifa del impuesto a la salida de divisas con la base imponible.
- El Estado deberá analizar el porcentaje del Impuesto a la Salida de Divisas, porque en vez de ser un impuesto regulador que evite la salida de flujos al exterior se ha transformado en un impuesto recaudador ya que cada vez se recauda más por este rubro. De acuerdo al economista Tobin el impuesto debería estar entre el 0.5% y el 1% y con esta medida es muy probable que vengan capitales a invertir al país.

La dinámica en la que se basa la presente investigación esta direccionada a un análisis de la aplicabilidad del Código Tributario en el territorio ecuatoriano, y a la vez se busca dar a conocer a los habitantes la Ley y su fundamento en la economía y el desarrollo local ya que de esta manera se efectiviza el cumplimiento de éste.

De acuerdo a Guzmán Aguilera (2010), en su publicación "Análisis de los Impuestos Reguladores" propagada en la Universidad de Cuenca, concluye lo siguiente:

• El significado de la creación de los impuestos reguladores se basa en reglamentar el ejercicio de ciertas actividades o la propiedad de determinados bienes. Teniendo presente que el tributo es "una prestación pecuniaria de carácter coactiva impuesta por el Estado u otro ente público con el objeto de financiar gasto público", entonces tenemos que el impuesto regulador procura arreglar los daños y perjuicios que puede ocasionar las transacciones, en explotación de recursos no renovables y la adquisición de tierras de gran extensión tierras de grandes hectáreas de tal manera que el ordenamiento del tributo regulador se apliquen a cabalidad las leyes actuales que nuestro país.

De lo mencionado en el párrafo anterior se concluye que el objetivo primordial de los tributos es actuar como instrumento de política económica e incluso social.

• Para poder comprender la importancia que tienen los impuestos reguladores y su finalidad extra fiscal, me permito poner un ejemplo: el consumo de gasolinas, diésel y otros derivados del petróleo impone costos sobre los demás agentes económicos que no son el productor o el consumidor directo del bien. Un impuesto regulador aplicado sobre la producción o el consumo de este bien incrementa el precio al consumidor disminuyendo su consumo, y, por otra parte, reduce el precio relevante para el productor, disminuyendo la rentabilidad del negocio y la cantidad ofrecida del bien.

Es un mecanismo para que los agentes generadores de la contaminación tomen en cuenta el costo que están colocando sobre los demás, desincentivando la producción y el consumo a su nivel socialmente eficiente. Por lo tanto, el objetivo de un impuesto regulador es mantener la cantidad de equilibrio de este producto en su nivel óptimo o que maximiza el bienestar social.

En este tenor la indagación pretende estudiar los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios ecuatorianos, por cuanto existe diversas de tributos para la gama de productos que existe en la jurisdicción, pero que

no han sido estudiados a profundidad, es así que el fin de la presente es ver e investigar sus avances.

Para Naula & Reyes (2015), en su exposición "Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus Diferentes Reformas Tributarios" realizada en la Universidad de Cuenca en la Facultad de Ciencias Económicas y Económicas; las principales conclusiones a las que llegan son:

- Como resultado del estudio, concluimos que el Impuesto a la Salida de Divisas, busca evitar la salida de capitales al exterior, para lo cual el gobierno ha tenido que realizar una serie de reformas que le permitan prevenir y controlar la evasión y elusión tributaria, al ser éste un impuesto regulador quedaría en segundo plano la recaudación que no constituye su objetivo primordial, pero a medida que fuimos analizando este tema, constatamos, lo que demuestra que no está cumpliendo el objetivo para el que fue creado; "ya que un impuesto regulador exitoso puede conducir a un descenso de la recaudación fiscal e incluso a su desaparición" Peter Wahl.
- El Gobierno debe analizar las leyes y las reformas del Impuesto a la Salida de Divisas, de manera que no se preste a diversas interpretaciones y confusiones en su aplicación.

EL Gobierno debe tomar mecanismos de control estricto para que las empresas que pagan este impuesto, no lo trasladen al costo de sus productos y de esta forma afecten al consumidor final. Las reformas tributarias sean planificadas para que su ejecución permanezca y así la nación goce de seguridad jurídica y social.

Aunando a todo lo citado anteriormente según Esparza (2015), en su trabajo investigativo "Guía Tributaria De Impuestos Reguladores Enfocado A Impuesto A Las Tierras Rurales A E Impuestos A La Salidas De Divisas En El Sector Industrial nos indica las siguientes conclusiones:

• Los impuestos reguladores son creados con dos finalidades, la primera es el regular el consumo excesivo de ciertos productos o actividades que estén afectando a la economía y la segunda es la recaudación del tributo que ayude a financiar el gasto público. Dentro de la investigación realizada se puede observar que el Impuesto a la Salida de Divisas desde el año 2008 hasta el año 2011 tuvo un incremento progresivo, mientras que en el año 2012 con el alza de la tarifa, existió un incremento en la recaudación, demostrándonos así que este impuesto está cumpliendo solo con la finalidad de ser fuente de financiamiento para el Estado.

Mediante la creación de la Guía Tributaria de Impuestos Reguladores Enfocado a Impuestos a las Tierras Rurales e Impuestos a las Salida de Divisas en el sector Industrial se busca ayudar al lector a generar un mejor entendimiento sobre estos impuestos, además le ayuda a estar atento ante los requisitos existentes que deben ser aplicados, las exoneraciones y deducciones que existen tanto para las personas naturales y como jurídicas.

• El Impuesto a la salida de divisas afecta a varios sectores de la economía Ecuatoriana, principalmente al sector de la industria puesto que no se cuenta con todos los recursos necesarios en el Ecuador y se requiere traerlos del exterior, ejemplos de esto son la maquinaria e insumos necesarios para la producción. Debido al valor adicional que deben cancelar por su importación, estos valores se traspasan al costo de los productos afectando de esta manera a la economía de los consumidores.

Es de suma importancia mencionar que todo tipo de tributo aplicado en la economía ecuatoriana tiene efectos tanto positivos como negativos en cuanto a las distintas actividades de negocio y empresariales que se manejan.

Según Fanny Cecilia Alban Vaca (2014), en su investigación Medidas Tributarias para la Protección Forestal y su aplicabilidad en Ecuador", de maestría en

administración tributaria primera convocatoria del Instituto de Altos Estudios Nacionales, concluye lo siguiente:

- Se lleva a evidenciar que el costo de reposición de las hectáreas de bosque nativo que se perdieron requerirán del 44.94% del total de la recaudación impositiva realza por el Servicio de rentas Internas en el año 2010, lo que sustenta la hipótesis de la creación de un impuesto a la tala de árboles, en especial los provenientes de bosque nativos y de lenta regeneración.
- Primordialmente se debería trabajar en conjunto entre instituciones como el SRI y el Ministerio de medio ambiente, con el fin de agregar un componente ambiental en la legislación tributaria, se puede comenzar por estudiar la posibilidad de reemplazar el impuesto a las tierras rurales.
- Las compañías madereras se les debe condicionar la protección de bosque nativo como requisito previo para obtener la disminución impositiva de la que se habla en el código Orgánico de la Producción, frente a beneficios tributarios planteados sin un compromiso ambiental.

En el ecuador en los últimos 10 años habido una diversidad de impuestos, como podemos describir el Impuesto Ambiental que nos ayuda a precautelar la sobrevivencia del medio ambiente, a la conservación de bosque, reforestación, ya que son ingresos económicos para el país por medio del turismo y otros ingresos del extranjero.

2.2. Fundamentación científico - técnica

Impuestos Reguladores

La necesidad de investigar los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios en el Ecuador, se manifiesta en la actualidad ya que el conocimiento acerca de las regulaciones de impuestos es indispensable, para evitar problemas y cumplir a cabalidad las obligaciones.

Para el presente proyecto de investigación se considera la Ley Reformatoria y Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Constitución de la Republica, del Estado a continuación resumo la siguiente normativas y resoluciones:

Tabla 1. Normativa vigente de los Impuestos Reguladores

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
NORMA LEGAL (RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA
Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	suplemento 242	29/12/2007	IDS agravándose el gravamen sobre lo que supere dicho valor;
Circular del SRI 2	138	26/02/2008	Los sujetos pasivos del mismo deberán expresar los valores correspondientes a la aplicación de dicho impuesto.
Decreto Ejecutivo 1058	336	14/05/2008	La salida de divisas produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior.
Suplemento 497	articulo 155	30/12/2008	ISD sobre el valor de las transacciones y las operaciones

Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 14	137	25/02/2010	Tener cuentas en divisas y bienes muebles y derecho a sacar del país de acogida, a la separación del servicio del ACNUR.
Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 14	137	25/02/2010	Tener cuentas en divisas y bienes muebles y derecho a sacar del país de acogida, a la separación del servicio del ACNUR.
NAC- DGERCGC11- 00457	608	30/12/2011	Declaración informativa de transacciones exentas del
NAC- DNGMGEI12- 00083		28/05/2012	Impuesto a la Salida de Divisas
Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	583	24/11/2011	En la importación de las materias primas, insumos, podrán ser utilizados como crédito tributario aplicable al pago de los cinco últimos
Resolución del SRI 231	698	08/05/2012	ejercicios fiscales.
Decreto Ejecutivo	618	13/01/2012	Los servicios prestados bajo los contratos de servicios integrados con

No. 986			financiamiento implican un proceso productivo.
Decreto Ejecutivo No. 844	647	11/12/2012	
Decreto Ejecutivo No. 1180	727	19/06/2012	Los pagos hechos fuera del país, referente a importaciones realizadas a administración aduanera especiales de mercancías determinada a la exportación
Resolución del SRI 9	878	24/01/2013	Los tributos tienen el carácter de definitivas y vinculantes y hacen responsable al declarante.
Acuerdo Ministerial 35	17	18/06/2013	Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda apertura sus cuentas en las

Acuerdo Ministerial 13	8	05/06/2013	ciudades de los países en donde realizarán sus estudios.
Resolución de la Aviación Civil 486	155	06/01/2014	Las aerolíneas tienen la obligación de publicitar la información de forma adecuada, veraz, clara, oportuna y completa, en tamaño legible, las Tarifas Promocionales.
Circular del SRI No. 2	182	12/02/2014	Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en la LRTI.
NAC- DGERCGC11- 00457	1180		El Impuesto a la Salida de Divisas en regímenes especiales, conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y estas reformas

IMPUESTO AMBIENTAL				
NORMA LEGAL (RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA	
Decreto Ejecutivo 1165	309	04/11/1993	FONNIN; 1% DE TASA POR SERVICIOS y el 10% del IVA, sobre el valor total del automotor, sin límite alguno.	
Decreto Ejecutivo 374	209	08/06/2010	Al presentar la declaración aduanera se anotan advalórem en el arancel	
Decreto Ejecutivo No. 987	608	30/12/2011	nacional de importaciones vigente.	
Artículo 13 de Ley No. 0	583	24/11/2011	Créase el Impuesto Ambiental con la finalidad de disminuir contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos y botellas	
No. 608 de 30	987	29/12/2011	El Sri tiene el deber de velar por el estricto	
NAC-DGERCGC12- 00002	645	23/02/2013	cumplimiento de las normas tributarias	

Resolución del SRI 461	608	30/12/2011	El Servicio de Rentas Internas publicará la tarifa específica por litro de alcohol puro vigente para 2012.
Decreto Ejecutivo No. 987	608	30/12/2011	La base imponible para el cálculo del impuesto se realizara alguna modificación de los vehículos que ya han sido matriculados.
Decreto Ejecutivo No. 987	608	30/12/2011	
NAC-DGERCGC12- 00049	649	28/02/2012	
NAC-DGERCGC12- 00366	736	02/07/2012	Los importadores de
NAC-DGERCGC12- 00830	857	26/12/2012	bebidas en botellas plásticas, lo liquidarán con la declaración aduanera
NAC-DGERCGC13- 00860	147	19/12/2013	cada vez que realicen la importación.
NAC-DGERCGC13- 00277	91	25/06/2013	

NAC-DGERCGC13- 00542	91	30/09/2013	
No. 12 006	623	20/01/2012	A la tarifa del impuesto del valor (USD 0,02) redimible a las botellas
NAC-DGERCGC13- 00860	147	19/12/2013	plásticas con la certificación de (MIPRO).
NAC-DGERCGC12- 00016	620	17/01/2012	El SRI ha establecido los valores de transformación de la n° de botellas
NAC-DGERCGC13- 00860	147	19/12/2013	plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas.
NAC-DGERCGC12- 00015	620	17/01/2012	Se autorizó el formulario para la declaración del Impuesto a las botellas
NAC- DGERCGC16- 00000212	765	31/05/2016	plásticas
NAC-DGERCGC16- 00000217	765	21/05/2016	Está sujeta a una retención en la fuente de impuesto a la renta de hasta un máximo de 10%.

NAC-DGERCGC16- 00000035	681	01/02/2016	El cálculo se estima al área total a todos los inmuebles.
Resolución del SRI 296	720	08/06/2012	los sujetos pasivos que soliciten devolución de IVA deben remitirse al Reglamento General
Resolución del SRI 31	635	07/02/2012	La solicitud de devolución deberá presentarse dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes.
Resolución del SRI 3	713	30/05/2012	Se utiliza como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas.
NAC-DGERCGC16- 00000218	765	31/05/2016	Establecer normas necesarias para el cumplimiento del pago por concepto de regalías mineras
NAC-DGERCGC14- 00201	216	01/04/2014	Deberán reportar la información mensual solicitada.

NAC-DGERCGC12- 00045	643	17/02/2012	Establece las	
NAC-DGERCGC12- 00145	678	09/04/2012	Establece las exoneraciones del pago del impuesto ambiental con la actividad	
NAC-DGERCGC13- 00249	5	08/06/2013	productiva del contribuyente.	
Resolución del SRI 295	248	19/05/2014		
NAC-DGECCGC13- 00018	152	27/12/2013	La liquidación del Impuesto debe estar sustentada en los respectivos documentos.	
Circular del SRI 1	906	06/03/2016	La devolución de dicho impuesto, deben cumplir de manera obligatoria con todos los requisitos previstos en la normativa.	
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES				
NORMA LEGAL (RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA	
Decreto Ejecutivo 1092	351	03/06/2008	Para efectos de este impuesto se calculara del área del inmueble determinada en el catastro.	

Decreto Ejecutivo 374	209	08/06/2010	El impuesto pagado a las tierras rurales será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias
Convenio	526	02/09/2011	"Administración Tributaria" intercambiará información necesaria para administrar y hacer cumplir sus leyes nacionales.
Decreto Ejecutivo 987	608	30/12/2011	La Cartera de Estado mediante acuerdo ministerial se deberá ejecutar para su aceptación a las tierras rurales.
Decreto Ejecutivo 987	208	30/12/2011	La solicitud de exoneración provisional, el sujeto pasivo deberá efectuar la declaración.

Acuerdo Ministerial 69 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria		23/08/2011 29/12/2011	Establece sobre la propiedad de inmuebles rurales, que deben convencer a los sujetos pasivos.
Resolución 9	916	20/03/2013	El objetivo del lograr que los procesos de legalización y adjudicación de tierras sean más ágiles y oportunos.
Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017	78	11/09/2013	Las disposiciones de esta regulan las relaciones del Estado con las tierras rurales con reconocimiento y adjudicación de su propiedad.

NAC-DGECCGC14- 00002	182	12/02/2014	El impuesto a las tierras rurales, presentan la declaración en cero las casillas de impuesto causado del período declarado.
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	22	01/02/2016	No gravará la posesión de predios superiores a 70 hectáreas hasta el año 2017, de 60 hectáreas hasta el año 2018 y hasta 50 hectáreas desde el 2019.

IMPUESTOS A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

NORMA LEGAL (RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA
DECRETO EJECUTIVO	374	08/06/2010	En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado.

Resolución 1	663	16/03/2012	La información contable y los criterios también establecer las normas y procedimientos a ser observados (ARCOM).
NAC-DGERCGC12- 00009	718	06/06/2012	La base imponible formada por el valor total de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto.
NAC-DGERCGC15- 00012	12653	26/12/2012	
IMPUESTOS A LOS	CONSUMOS	ESPECIALES	
NORMA LEGAL(RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA
Decreto Legislativo No. 000	242	29/12/2007	Establéese el impuesto ICE, de los bienes y servicios de procedencia nacional o importado.

NORMA LEGAL(RESOLUCIONES)	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CONSIDERACIONES DE LA NORMA		
IMPUESTOS A LOS ACTIVOS EL EXTERIOR					
Acuerdo Ministerial 67	755	16/05/2016	La conciliación de estas cuentas también será de responsabilidad de la entidad que haya solicitado su apertura.		
No. T.7315-SGJ-16- 315	759	20/05/2016	Se establecerá por una sola vez la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral.		
Resolución del SRI 386	736	02/07/2012	El SRI estable los mecanismos de control que sean indispensables para el cumplimiento al ICE.		
Decreto Ejecutivo 374	209	08/06/2010	Los contribuyentes especiales presentarán sus declaraciones dentro de los plazos que para la presentación de declaraciones.		

			T
NAC-DGER2008- 0464	324	25/04/2008	El impuesto a la renta y sus partes relacionadas domiciliadas en el
Circular del SRI 9	461	02/06/2011	exterior, es la suma de todos los valores reportados.
Resolución del SENAE 682	627	26/01/2012	El régimen aduanero de devolución de tributos de locales efectuadas a un importador directo.
Registro Oficial Suplemento	847	10/12/2012	Establece a este impuesto es del 0.25% mensual en entidades extranjeras domiciliados fuera del territorio nacional.
Circular del SRI 3	22	25/06/2013	Las inversiones ubicadas en paraísos fiscales la base imponible corresponde la tarifa mensual del 0,35% prevista en la Ley.
Circular del SRI 3	22	25/06/2013	Activos en el Exterior se establece como un tributo
Decreto Ejecutivo No. 1414	877	23/01/2013	sobre los fondos disponibles e inversiones.

Circular del SRI 12	124	15/11/2013	La Superintendencia de Compañías de ejercerá la vigilancia y control total de las compañías emisoras de valores.
Circular del SRI 12	124	15/11/2013	El Imp. A.E. establece este impuesto, en calidad de contribuyentes, las instituciones privadas.
Circular del SRI 2	182	12/02/2014	Los sujetos pasivos se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a los activos en el exterior.
Decreto Ejecutivo 539	407	31/12/2014	En Ecuador los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte incluirán los servicios técnicos y administrativos.

Elaborado por: Andrés Caiza

Se ha presentado un breve resumen de los principales cambios normativos que han tenido las estructuras de los impuestos sin cambiar su verdadera esencia, en cada una de las normas no existe afectación alguna a los principios tributarios

Tabla 2. Ley De Equidad Tributaria Impuestos Reguladores

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORD INARIOS	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALE S
CREACIÓN- OBJETO	Transacciones monetarias que se realicen fuera del país, con o sin participación de las instituciones que forman parte del sistema financiero.	Contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales	Impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas	Se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados
BASE IMPONIBLE	El monto del traslado de divisas	La totalidad de los ingresos extraordinario s La diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido en el contrato, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas.	El área total correspondient e a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo a nivel nacional,	El saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional	Se determinará con base es el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales

несно	Transferencia		Propiedad o	Fondos	Consumos de
GENERADO	o traslado de		posesión de	disponibles en	bienes de
R	divisas al		tierras de	entidades	producción
	exterior en		superficie	domiciliadas	nacional será
	efectivo o a		igual o	fuera del	la
	través del giro		superior a 25	territorio	transferencia,
	de cheques,		hectáreas en el	nacional y La	a título
	transferencias		sector rural	tenencia de	oneroso o
	, envíos,			inversiones en	gratuito,
	retiros o			el exterior.	efectuada por
	pagos de				el fabricante y
	cualquier				la prestación
	naturaleza				del servicio
	realizados				dentro del
	con o sin la				período
	intermediació				respectivo. En
	n de				el caso del
	instituciones				consumo de
	del sistema				mercancías
	financiero				importadas, el
					hecho
					generador
					será su
					desaduanizaci
					ón.
SUJETO	Personas	Las empresas	Las personas	Entidades	Las personas
PASIVO	naturales,	que han	naturales,	privadas	naturales y
	sucesiones	suscrito	sucesiones	reguladas por	sociedades,
	indivisas y las	contratos con	indivisas y	la	fabricantes de
	sociedades	el Estado para	sociedades,	Superintenden	bienes
	privadas,	la exploración	que sean	cia de Bancos	gravados con
	nacionales o	y explotación	propietarios o	y Seguros y	este impuesto;
	extranjeras.	de recursos no	posesionarios	por las	quienes
		renovables.	de inmuebles	Intendencias	realicen
			rurales	del Mercado	importaciones
				de Valores de	de bienes
				la	gravados por

			Superintenden	este impuesto;
			cia de	y presten
			Compañías.	servicios
			Companius.	gravados.
				gravados.
EXENCIONE	Portando en	Los inmuebles		Los productos
S	efectivo hasta	ubicados en		destinados a
	una fracción	ecosistemas		la
	básica	páramos, áreas		exportación;
	desgravada de	de protección		Los vehículos
	IR Las	o reserva		ortopédicos y
	transferencias	ecológica,		no
	realizadas al	comunas,		ortopédicos,
	exterior de	pueblos		importados o
	hasta 1000	indígenas,		adquiridos
	dólares	cooperativas,		localmente y
	Amortización	Humedales y		destinados al
	de capital e	bosques		traslado y uso
	intereses	naturales,		de personas
	generados	propiedad del		con
	sobre	Estado,		discapacidad.
	créditos	Universidades		Las armas de
	Pagos	o Centros de		fuego
	realizados al	Educación		deportivas y
	exterior por	superior,		las
	parte de	patrimonio		municiones
	administrador	nacional.		que en éstas
	es y			se utilicen,
	operadores de			siempre y
	las Zonas			cuando su
	Especiales de			importación o
	Desarrollo			adquisición
	Económico			local, se
	(ZEDE)			realice por
	Dividendos			parte de
	Pagos			deportistas
	efectuados			debidamente
	por			inscritos y

	rendimientos				autorizados
	financieros				por el
	Las				Ministerio del
	importaciones				Deporte
	a consumo de				-
	cocinas				
	eléctricas, las				
	de inducción				
	y duchas				
	eléctricas.				
DECLARACI	Las	Declararán y	SRI	Liquidarán y	Los sujetos
ÓN Y PAGO	instituciones	pagarán este	determinará el	pagarán	pasivos del
	financieras	impuesto	impuesto en	mensualmente	ICE
	son las	mensualmente	base al	en las	presentarán
	encargadas de	dentro del mes	catastro que	instituciones	mensualmente
	retener este	siguiente. El	elaboren	financieras	una
	impuesto	pago de este	conjuntamente	autorizadas	declaración
		impuesto	los	La	por las
		constituye	municipios	presentación	operaciones
		gasto	Este impuesto,	tardía	gravadas con
		deducible para	multiplicado	se sancionará	el impuesto,
		la liquidación	por cuatro,	con una multa	realizadas
		de IR	será deducible	equivalente al	dentro del
			para el cálculo	3% del	mes
			de la renta	impuesto	calendario
			generada	causado por	inmediato
			exclusivament	cada mes o	anterior, en la
			e por la	fracción de	forma y
			producción de	retraso	fechas que se
			la tierra y		establezcan en
			hasta por el		el reglamente
			monto del		y deberá ser
			ingreso		pagado en los
			gravado		mismos
					plazos
					previstos para
					la declaración.

FORMULAR IO	109	112	111	160 ANUAL	105
TARIFA DEL IMPUESTO	5%	70%		0.25% mensual sobre la base imponible	25 % mensual y según la tabla del SRI
CUANTÍA			uno por mil		
DESTINO DEL IMPUESTO	Presupuesto general del estado	Presupuesto general del estado	Presupuesto general del estado	Presupuesto general del estado	Presupuesto General del Estado
CRÉDITO TRIBUTARI O	Podrá ser utilizado como crédito tributario		Podrá ser utilizado como crédito tributario		

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria

Elaborado por: Andrés Caiza

Según la Ley reformatoria para la Equidad Tributaria (2014), Que el sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social.

Que la progresividad de un sistema tributario se logra en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, que el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

Podemos decir que la ley reformatoria para la equidad tributaria podemos decir que nos muestra cuales son las condiciones para realizar las declaraciones de los

impuestos reguladores que existen en nuestro país, para de esta manera ayudar al Servicio de Rentas Internas a un mejor control en la recaudación para prevenir y control la evasión de impuestos y prevalezca ante todo las leyes en el Ecuador.

Los principios tributarios están regidas por el artículo 300 de la Carta Magna, los cuales señalan que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Aclara **Juan J. Paz y Miño Cepeda** (2015) sobre los principios tributarios a continuación presentamos:

GENERALIDAD: Se refiere al hecho de que los impuestos deben ser para toda la población que genera ingresos y que por tanto, tiene capacidad para pagarlos. No es posible tener impuestos diferenciados, que privilegien a unas personas sobre otras, pues el régimen impositivo parte del supuesto general de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Piénsese en el pasado, cuando existió el tributo indígena: no hubo la noción sobre la generalidad de los impuestos.

PROGRESIVIDAD: Así como los impuestos deben ser generales, también se aplican bajo este otro principio, de acuerdo con el cual se va graduando el pago de impuestos en función de la riqueza, especialmente si se trata de impuestos directos, como el de la renta: quien más tiene, más paga. Este principio siempre ha ofrecido resistencia desde las capas más ricas de la población.

EFICIENCIA: El cobro de impuestos y su administración debe guiarse por este principio, que supone capacidades técnicas, éticas y políticas, con el fin de que la recaudación sea rápida y correcta, que se la administre con igual decisión, y que los fondos provenientes de los impuestos sirvan eficientemente en las inversiones que realiza el Estado.

SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA: Los ciudadanos no soportan largos y engorrosos trámites para pagar sus impuestos; e incluso el mismo Estado queda atrapado en ineficiencias y hasta corrupciones, si es que la administración de los impuestos se realiza complicando las cosas con papeleos inútiles y burocratismos innecesarios. Por eso, la Constitución obliga a que la administración de los impuestos sea simple, es decir, que reduzca y evite trámites y procedimientos que

afectan a todos. Es mejor contar con una buena, eficaz, rápida y simple gestión del régimen tributario.

IRRETROACTIVIDAD: Este es un principio que rige a toda ley. Significa que las leyes y, en este caso, el régimen tributario establecido por la Constitución y demás leyes específicas del sistema, solo pueden regir para el futuro, pero no para el pasado. En otras palabras, si por ejemplo, se crea un impuesto, este regirá y se aplicará a las actividades que a partir de esa creación se relacionen con dicho impuesto, y también a las actividades que ya venían desarrollándose en el mismo ámbito, las cuales solo pagarán el impuesto desde ese momento en adelante y no lo pagarán por los años anteriores.

EQUIDAD: Supone la igualdad ante la ley, pero además, la búsqueda de justicia social; de manera que los impuestos son instrumentos que contribuyen a generar igualdad social, sobre la base de la progresividad impositiva.

TRANSPARENCIA: Los impuestos no pueden manejarse como algo oculto y reservado, sino que la ciudadanía debe conocer claramente cuáles son, cómo se administran y en qué se emplean. De allí que las autoridades tributarias tienen la obligación de generar las informaciones amplias y suficientes, que siempre permitan "transparentar" cómo opera y en qué consiste el régimen tributario.

SUFICIENCIA RECAUDATORIA: El régimen tributario, a la vez que asegura recursos para las inversiones del Estado, no puede ser tan excesivo o arbitrario, para que no provoque asfixia financiera en los ciudadanos ni se perjudiquen las condiciones de vida con impuestos que sobrepasen los límites y afecten la necesidad de contar con recursos suficientes para la economía diaria y el buen vivir individual y colectivo.

Se observa en las leyes tributarias vigentes existentes en nuestro país que se utiliza todos los principios tributarios decretados en la carta Magna en el Art. 300.

Concluyendo que cada principio expuesto es necesario ya que sin ellos no se tendría una regulación, ni una recaudación eficiente la misma que es utilizada al el financiamiento o gasto público que lo realiza el país.

Todos los principios tributarios detallados anteriormente son aplicados en los impuestos reguladores con la excepción del Impuesto Ambiental de botellas plásticas que no cumple con los siguientes principios: progresividad, irretroactividad y suficiencia recaudatoria.

2.3 Preguntas directrices

- ✓ ¿Se ha realizado análisis de las leyes que regulan los impuestos, para determinar si se fundamentan en los principios tributarios que señala la Constitución de la República del Ecuador, que permitan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?
- ✓ ¿Se tiene un oportuno conocimiento sobre los principios tributarios, claro y debidamente estructurado?
- ✓ ¿Se han conceptualizado objetivamente los principios tributarios, determinados en la constitución del Ecuador?
- ✓ ¿Se han determinado claramente los impuestos reguladores en el Ecuador?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Modalidad, enfoque y nivel de investigación

3.1.1. Modalidad de Investigación

El presente estudio se basa en la investigación científica y en la bibliográfica; puesto que mediante el estudio de los factores que influyen dentro de los impuestos reguladores del régimen tributario ecuatoriano, se pretende analizar el cumplimiento de los principios tributarios en la nación.

Investigación científica

Según diferentes puntos de vista de autores mencionan que este tipo de investigación se centra en el camino que se debe recorrer para la búsqueda de información con el mero propósito de dar solución a la problemática en estudio. Es así que para Saca Tinta (2011) la investigación científica es un proceso planificado y orientado a la búsqueda de respuestas tentativas a una interrogante.

En nuestro caso de estudio, la investigación deberá seguir una serie de pasos sistemáticos para la sustentación de la misma; ya que una vez conocido como es el proceso de recolección de información para la temática en estudio se pretende dar solución a la misma, con el fin de conocer, estudiar y analizar la aplicación de los impuestos reguladores en el país.

Es importante también analizar el cumplimiento de los principios tributarios de tal forma que permita evaluar el cobro de impuestos a los contribuyentes con el fin de ver la transparencia en dicha actividad y con ello estudiar la eficiencia que mantiene el Estado en el recaudo de tributos.

Investigación bibliográfica-documental

Según Dulzaides & Molina (2004) el análisis documental "es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas".

Entonces diremos que la investigación documental es una técnica que visualiza la recolección de datos a través de documentos pertinentes en el tema investigativo, con el fin de hacer uso de todo tipo de información que afiance la realización del presente trabajo.

Citando a Bernal (2006), manifiesta que "la investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto de estudio".

Teniendo en cuenta que la investigación bibliográfica documental es un proceso secuencial contundente en la recolección de información, se hará uso de ella ya que es un medio eficiente para obtener información fidedigna para analizar el tema en estudio.

Por tanto como investigador del presente análisis me permite dar un criterio contundente sobre los impuestos reguladores vigentes tanto así que los mismos están direccionados a velar por una economía nacional equilibrada y con ello la búsqueda de igualdad en el pago de obligaciones; sin dejar de lado analizar el papel del Estado dentro del régimen tributario.

3.1.2. Enfoque de Investigación

El presente trabajo investigativo tiene un enfoque cualitativo, ya que nace ante la necesidad de plantear soluciones a la problemática planteada y por ende ser analizada a cabalidad dentro del sector en estudio con el fin de cumplir con los objetivos investigativos.

En este tenor decimos que la presente investigación se fundamenta en el enfoque cualitativo puesto que ilustra información interpretativa en donde el investigador actúa durante todo el proceso analítico hasta llegar a la finalidad de la misma.

Es así que para los autores Blasco y Pérez (2007) citado por Tlatemoani (2013), señalan que la investigación cualitativa "estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes".

Por tanto el presente estudio trata de un análisis con un enfoque cualitativo; es decir que mediante la recolección de datos y análisis de las regulaciones tributarias que posee el país se busca encarar y hacer conciencia del cumplimiento de las obligaciones que la jurisdicción emane para el desarrollo local y a la vez conocer la aplicación de los principios tributarios y su fundamentación en los entes reguladores que la nación mantiene y pone en práctica hasta la actualidad.

Según el enfoque determinado para la investigación se tomó en cuenta a resoluciones, a leyes, y a decretos ejecutivos y legislativos de entidades enmarcadas en el sector tributario de la nación como son: Constitución de la República del Ecuador, SRI (Servicio de Rentas Internas), estas dos primeras están enmarcadas tanto en los impuestos reguladores como en los principios tributarios que rigen en la jurisdicción; LORTI (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno), Convenios internos y externos; nacionales e internacionales.

3.1.3. Nivel de Investigación

La investigación está enmarcada, en su primera etapa, en un nivel exploratorio o preliminar debido a que se realizará la observación del sector de estudio así como las entidades reguladoras en el régimen tributario con el fin de estudiar y analizar el cumplimiento de las obligaciones y de los impuestos reguladores.

Investigación Exploratoria

Según Cazau (2006) citado por Abreu (2012) la investigación exploratoria tiene como objetivo examinar o explorar un problema de investigación poco estudiado o que no ha sido analizado antes. Por esa razón, ayuda a entender fenómenos científicamente desconocidos, poco estudiados o nuevos, apoyando en la identificación de conceptos o variables potenciales, identificando relaciones posibles entre ellas.

Normalmente la investigación exploratoria da la facilidad de sumergirse a profundidad en temas que no han sido estudiados de manera repetitiva y es así que es indispensable para el respectivo análisis sobre los impuestos que regulan a la nación ecuatoriana con el mero propósito de conocer, estudiar y fundamentar los principios tributarios.

De tal forma que a través de la investigación saber reconocer las generalidades que existe dentro de los principios tributarios por cuanto son importantes para la progresividad de la riqueza de los contribuyentes y a la vez enmarcar una cultura responsable en el pago de las obligaciones.

Investigación Descriptiva

Según Sanca (2011) a la investigación descriptiva la detalla mediante las siguientes palabras:

Es la descripción, registro, análisis e interpretación, mediante análisis. En ésta investigación se ven y se analizan las características y propiedades para que con un poco de criterio se las pueda clasificar, agrupar o sintetizar, para luego poder profundizar más en el tema. En la investigación descriptiva se trabaja sobre la realidad de los hechos y su correcta interpretación.

La investigación descriptiva permitirá destacar características del objeto de estudio para de esta manera saber seleccionar los fenómenos que están dentro de la investigación con el fin de comprender y conseguir entender actitudes en el tenor en que se desarrolla el presente estudio, de tal forma que se vea reflejado el objetivo analítico de los impuestos reguladores. El propósito de dicha investigación es profundizar un tema y establecer relaciones de varios objetos para conocer la verdad y expresarlos a través de palabras características de tal manera que sea interpretada con hechos.

En este tenor es fundamental conocer a cabalidad los impuestos reguladores ecuatorianos por cuanto cumplen un rol trascendental dentro de los principios tributarios, ya que un alto valor monetario recaudado por tributos nos refleja de que las formas y actividades realizadas por el estado en el cumplimiento de las obligaciones son eficientes.

3.2. Población, muestra y unidad de investigación

3.2.1. Población

Una población es el conjunto de todos los elementos a los que se somete a un estudio estadístico (**Conde**).

La población en la que se enmarca la investigación es todo el sector tributario nacional, ya que trata de un análisis crítico propositivo sobre los impuestos reguladores que rigen en la jurisdicción y su fundamentación en los principios tributarios; es decir, la manera en que el Estado recauda los impuestos enmarcados en los principios tributarios como son: la transparencia, equidad, y la simplicidad administrativa.

3.2.2. Muestra

Para Cantoni (2009) la muestra es:

Es una colección de individuos extraídos de la población a partir de algún procedimiento específico para su estudio o medición directa. Una muestra es una fracción o segmento de una totalidad que constituye la población. La muestra es en cierta manera una réplica en miniatura de la población. Se estudian las muestras para describir a las poblaciones, ya que el estudio de muestras es más sencillo que el de la población completa, porque implica menor costo y demanda menos de tiempo.

En la investigación por tratarse de un análisis no se aplicará muestra ya que la investigación abarca un tema macro a nivel nacional y por tanto se estudiará todo fenómeno que se encuentre dentro del objeto investigativo.

3.2.3. Unidad de Investigación

La investigación se dirigió al sector tributario con el fin de analizar los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios en el Ecuador.

3.3 Operacionalización de las variables

3.3.1. Variable independiente: Impuestos Reguladores

Tabla 2 : Operacionalización de la variable independiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Son aquellos que tienen como propósito influir en las decisiones y conductas de los consumidores, por lo cual la política fiscal en su diseño considera la regulación como un aspecto principal de la economía en el país.	Leyes	El grado de aportación del ISD en los impuestos reguladores. Cumplimiento de políticas a los Impuestos de ingresos extraordinarios. Aumento en un gran porcentaje en recaudación del ICE. Porcentaje de la exoneración al impuesto a las Tierras	¿En el Ecuador ha disminuido la recaudación de ISD? ¿Cuál es el destino de los valores recaudados en el Ecuador?	Verificación Ocular Análisis Observación Información

Resoluciones	rurales. Nivel de reducción en la recaudación y contaminación	vigentes al Impuesto a las Tierras Rurales en nuestro País? ¿Se ha controlado la contaminación Ambiental en el ecuador?	
Circulares	Grado de reacción de la Administración Tributaria ante el aumento del Impuesto a los Activos en el Exterior	¿Qué políticas se aplica a los impuestos a los activos en el Exterior?	

3.3.2. Variable dependiente: Principios tributarios

Tabla 3 : Operacionalización de la variable dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEM	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Los principios tributarios están decretados en la carta Magna en el Art. 300 cada principio expuesto es necesario ya que con ellos se pueden aplicar de mejor manera los impuestos a los ciudadanos, este es utilizado para el financiamiento del presupuesto del estado.	Políticas Código tributario Principios Tributarios	Porcentaje de práctica de los principios tributario en los impuestos reguladores. Nivel de aplicación el Art. 300 de la Carta Magna. Grado de incumplimiento a los principios tributarios.	¿Los impuestos reguladores cumplen los principios tributarios vigentes en el País? ¿La aplicación de los principios tributarios en los impuestos reguladores? ¿Cuál es la entidad que controla ejecución de los principios tributarios? ¿Se rigen a los 8 principios tributarios a las exigencias de los impuestos reguladores?	Verificación Ocular Análisis Observación Información

3.4 Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias

3.4.1. Recolección de información

Según **Luis Alberto Bautista Delgado** (2009) La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común.

3.4.2. Plan para la recolección de información

Tomando como referencia Luis Alberto Bautista Delgado (2009), este trabajo investigativo lo realizamos con estrategias metodológicas necesarias para los objetivos e hipótesis de la investigación de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.
- Para la presente investigación se realizara un análisis a la información requerida al Servicio de Rentas Internas y a las leyes existentes que están directamente relacionado con el problema investigativo.
- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. En la investigación la técnica a ser utilizada será la observación.
- Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación. En el trabajo investigativo el instrumento seleccionado y diseñado para la recopilación de información primaria será la observación y recopilación de información la cual será elaborada por la autor, el mismo que se puede observar en el Anexo 4
- Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo). La investigación realizada se obtuvo la colaboración y cooperación con el SRI y funcionarios de la misma cual proporciono información indispensable para llevar a cabo este trabajo investigativo.

 Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc. En el proyecto a realizarse se puntualiza cómo, dónde y cuándo se emplearán los procedimientos para la recolección de información.

A continuación se presenta el cuadro de plan de recolección:

Tabla 4. Plan de recolección de la información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para cumplir los objetivos planteados en el proyecto de investigación
¿Sobre qué aspectos?	Los impuestos reguladores y su fundamentación con los principios tributarios.
¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora: Andrés Caiza
¿Cuándo?	En el año 2015
¿Dónde?	Servicio de Rentas Internas y la Constitución) Carta Magna=
¿Cuántas veces?	Una vez
¿Cómo?	Se utiliza observación y recopilación de la información como
¿Qué técnicas de recolección?	técnica de investigación, que estará dirigida a la documentación emitida por el SRI.

Fuente: Trabajo de Investigación (2015)

3.4.3. Procedimientos para recolección de información

Para Luis Alberto Bautista Delgado (2009), manifiestan que:

- Revisión crítica de la información recogida. Es decir realizar un estudio sobre la información que no está de acuerdo al tema que estamos investigando.
- Representaciones gráficas. Este modelo de ejemplo de figura vamos a emplearle para la presentación visual porcentual de los resultados obtenidos en las tablas que posee la información de la investigación.

3.4.4. Plan de análisis e interpretación de resultados

Para Luis Alberto Bautista Delgado (2009)

- Análisis de la información obtenida reflejando el resultado obtenido de la investigación que estén relacionado con los objetivos propuestos.
- Información de los resultados obtenidos con el apoyo del marco teórico aplicada en esta investigación.
- Propuesta de conclusiones y recomendaciones y posibles acciones futuras de los impuestos reguladores.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Principales Resultados

Tabla 5. Impuesto a la salida de divisas

PROVINCIA	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VALOR RECAUDADO
AZUAY	1.647.199,70	4.687.845,25	8.279.261,84	9.334.907,37	20.747.282,45	21.346.779,31	22.908.127,89	21.641.622,03	8.793.013,42	119.386.039,26
BOLÍVAR	2,50	6,69				95,15		-		104,34
CARCHI	4,50	8.303,06	237,50	916,15	6.487,35	22.140,47	6.165,88	27.479,90	5.486,77	77.221,58
CAÑAR	60,45	6.302,16	518,82	-	-	-	-		5,00	6.886,43
CHIMBORAZO	151,55	24.798,66	1.254,33	649,34	160,08	80.922,14	99.880,75	2.154,00	2.430,00	212.400,85
COTOPAXI	9.497,58	18.296,25	-	1	34.803,19	29.479,54	52.010,31	1.359,11	3.059,29	148.505,27
EL ORO	175.542,40	1.133.219,44	2.293.794,98	3.186.084,06	5.924.338,34	6.322.679,52	7.135.725,28	6.860.781,04	2.211.870,56	35.244.035,62
ESMERALDAS	64,83	3.477,41	7.249,32	7.998,85	9.549,16	4.491,55	46.346,00	36.475,35	6.741,35	122.393,82
GALÁPAGOS	1,25	216,39	1	1	-	275.971,74	257.348,84	275.795,17	206.806,86	1.016.140,25
GUAYAS	8.521.529,11	50.924.719,19	101.546.056,68	140.164.619,92	302.997.680,57	337.699.967,25	348.385.838,99	355.584.832,51	148.769.360,37	1.794.594.604,59
IMBABURA	3.781,89	17.445,00	24.284,40	24.693,22	92.599,62	111.130,01	121.701,47	130.752,94	49.430,01	575.818,56
LOJA	51.367,13	204.003,09	357.717,69	619.622,20	1.426.637,41	1.212.591,64	1.525.374,52	1.795.765,82	778.352,62	7.971.432,12
LOS RÍOS	234,57	11.166,02	5.906,94	1.266,92	2.946,68	57.900,68	104.435,47	11.648,89	828,20	196.334,37
MANABÍ	26.025,39	794.160,66	1.440.197,60	2.574.877,82	4.906.255,24	3.854.534,80	3.435.274,59	3.080.444,08	937.422,24	21.049.192,42

MORONA SANTIAGO	- [1.502,32	116,52	_	_	_	_	_	_	1.618,84
NAPO	2,45	11,07	ē	-	-	172,59	_	i i	1.750,00	1.936,11
NO DEFINIDA	6.246,42	14.405,91	549,27	2.555,01	423,62	6.013,72	959,00	288.428,69	9.967,92	329.549,56
ORELLANA	-	553,85	-	-	-	670,50	32.232,50	20.229,30	3.698,05	57.384,20
PASTAZA	7,19	73,14	-	-	-	-			100,00	180,33
PICHINCHA	22.114.910,87	146.604.576,68	292.699.097,05	355.996.844,18	843.135.551,90	862.708.753,13	904.514.242,60	785.666.317,87	315.666.859,16	4.529.107.153,44
SANTA ELENA	-	4.213,17	-	-	785,91	2.107,92	-	67,46	-	7.174,46
SANTO DOMINGO	-	30.905,63	1.149,97	30,80	300,00	2.339,05	2.865,74	370,23	-	37.961,42
SUCUMBÍOS	-	1.882,12	30,00	-	-	-	504,38	8.124,06	-	10.540,56
TUNGURAHUA	299,17	166.419,52	495,70	4.715,52	10.649,16	47.584,18	257.062,77	656.452,89	47.529,15	1.191.208,06
ZAMORA CHINCHIPE	-	3610.	-	-	0.90	9.77	-	1,239.449,81	1.185.933,68	2.429.004,43
TOTAL	32.556.928,95	20.466.212,95	406.657.918,61	511.919.781,36	1.179.296.451,58	1.233.786.334,66	1.288.886.096,98	1.177.328.551.15	478.860.644.65	6.513.774.820.89



Gráfico 1: Impuesto a la salida de divisas **Fuente:** Servicio de Rentas Internas – Boletín

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que entre los años 2008 al primer semestre de Julio 2016 se realizó una recaudación de \$6.513.774.820,89 de los cuales en el año que más se recaudo es en el 2014 con una aportación del \$1.288.886.096,98 con un 19,79% y el año que menos recaudación se obtuvo fue en el año del 2008 con una recaudación del 0,50%.

La provincia con mayor recaudación es Pichincha con un aporte del \$4.529.107.153,44 con un 69,53%, esto se debe a que esta provincia posee más empresas importadoras y exportadoras la misma que realizan pagos dentro y fuera del país sin olvidar que dicha cuidad goza del aeropuerto más grande y comercial que tiene nuestro Ecuador.

La segunda provincia con mayor recaudación es Guayas con \$1.794.594.604,59 con un 27,55% de aportación.

OBSERVACIÓN:

No definida se refiere a contribuyentes que no se encuentran definido su domicilio en cuanto a su provincia o por problemas de identificación de limitación para su residencia según base de datos reposado en el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 6. Impuesto a los ingresos extraordinarios

	2010	2011	2012	2013	TOTAL RECAUDADO
CAÑAR	12,71	-	-	-	12,71
GUAYAS	-	-	158,09	-	158,09
LOJA	-	-	179,83	-	179,83
MANABÍ	-	-	-	34,43	34,43
PICHINCHA	288.522.889,89	28.458.252,75	-	-	316.981.142,64
TOTAL RECAUDADO	288.522.902,60	28.458.252,75	337,92	34,43	316.981.527,70

Elaborado por: Andrés Caiza



Gráfico 2: Impuesto a los ingresos extraordinarios **Fuente:** Servicio de Rentas Internas – Boletín

INTERPRETACIÓN:

Se observa que entre los años 2010 al 2013 se realizó una recaudación de \$316.981.527.70 de los cuales en el año que más se recaudó fue en el 2010 con una aportación de \$288.522.902,60 y un 91.02%, mientras que el año de menor recaudación fue en el 2013 con \$34,43 representando el 0.000011% de aportación.

La provincia con mayor recaudación fue Pichincha con un aporte del 99.99 % esto se debe a que en Pichincha se han suscrito contratos con el Estado sobre la explotación de recursos renovables y no renovables en el Ecuador, se tiene en cuenta que para efectos de este impuesto se considera los percibidos por las empresas contratantes, generados en ventas a precios superiores a los pactados o previstos en los respectivos contratos.

En los últimos años se ha podido ver un decremento en la caída del petróleo y otros recursos renovables por lo que varias empresas están quebrando, es por este motivo la disminución de recaudación en este impuesto.

Tabla 7. Impuesto a las tierras rurales

PROVINCIA PROVINCIA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	10.533,38	92.249,05	65.837,99	69.841,49	141.419,76	128.438,22	46.530,00	554.849,89
BOLÍVAR	511,26	53.280,90	50.436,03	40.466,46	55.223,55	53.616,22	40.234,74	293.769,16
CARCHI	9.151,81	63.329,41	46.209,80	41.182,19	97.453,90	88.636,84	41.536,73	387.500,68
CAÑAR	5.861,54	34.078,91	18.702,44	20.464,65	502.370,21	406.103,53	213.530,52	1.201.111,80
CHIMBORAZO	4.948,79	27.277,60	20.341,56	17.577,84	33.524,37	17.179,46	8.743,42	129.593,04
COTOPAXI	27.139,24	107.387,05	73.285,67	75.552,46	120.067,89	268.754,14	56.965,64	729.152,09
EL ORO	107.505,31	547.539,78	296.879,67	364.995,25	600.573,51	515.348,97	109.096,47	2.541.938,96
ESMERALDAS	269.596,61	589.200,81	387.803,74	378.572,03	472.888,69	467.371,30	105.354,28	2.670.787,46
GALÁPAGOS	25.628,18	52.659,57	33.760,98	38.462,38	50.985,01	43.870,33	10.578,83	255.945,28
GUAYAS	785.469,57	2.597.659,52	1.654.272,17	2.318.732,42	2.988.569,83	2.683.302,44	735.622,77	13.763.628,72
IMBABURA	44.910,94	173.133,78	127.180,60	101.774,49	202.688,38	251.633,55	17.513,97	918.835,71
LOJA	6.414,04	173.537,77	91.881,48	68.607,38	211.799,74	353.787,74	60.421,01	966.449,16
LOS RÍOS	192.726,43	546.434,13	300.696,31	288.484,09	472.661,44	428.455,62	297.214,22	2.526.672,24
MANABÍ	71.967,51	411.095,25	454.808,84	273.988,13	521.114,66	635.069,01	122.831,39	2.490.874,79
MORONA SANTIAGO	29.311,48	104.141,95	70.067,57	83.786,94	130.038,52	150.413,27	26.639,77	594.399,50
NAPO	3.489,61	22.374,26	27.370,85	21.559,82	37.962,78	37.653,31	7.645,80	158.056,43
NO DEFINIDA	239.193,13	1.194.895,92	544.123,48	488.283,94	662.148,43	723.173,75	114.687,54	3.966.506,19
ORELLANA	9.477,49	48.496,96	21.462,33	16.682,21	42.438,85	18.523,86	4.805,41	161.887,11
PASTAZA	28.884,22	54.810,34	34.397,12	27.356,59	58.331,56	25.876,55	23.866,73	253.523,11
PICHINCHA	593.582,59	1.348.485,52	1.243.638,43	943.492,54	2.017.607,24	1.050.189,20	281.192,97	7.478.188,49
SANTA ELENA	1.751,44	3.069,16	18.065,11	13.518,94	76.443,45	54.738,89	23.715,80	191.302,79
SANTO DOMINGO	252.907,98	476.871,21	539.900,33	448.001,23	808.751,26	669.019,32	203.628,72	3.399.080,05
SUCUMBÍOS	10.123,17	29.358,78	21.348,89	16.862,89	21.709,45	18.685,54	19.710,61	137.799,33
TUNGURAHUA	6.158,23	24.129,86	16.657,71	12.676,92	44.004,60	44.794,75	20.660,82	169.082,89
ZAMORA CHINCHIPE	38.795,40	91.031,47	69.188,20	60.455,02	119.365,43	117.894,45	8.640,33	505.370,30
TOTAL	2.776.039,35	8.866.528,96	6.228.317,30	6.231.378,30	10.490.142,51	9.252.530,26	2.601.368,49	46.446.305,17

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Boletín

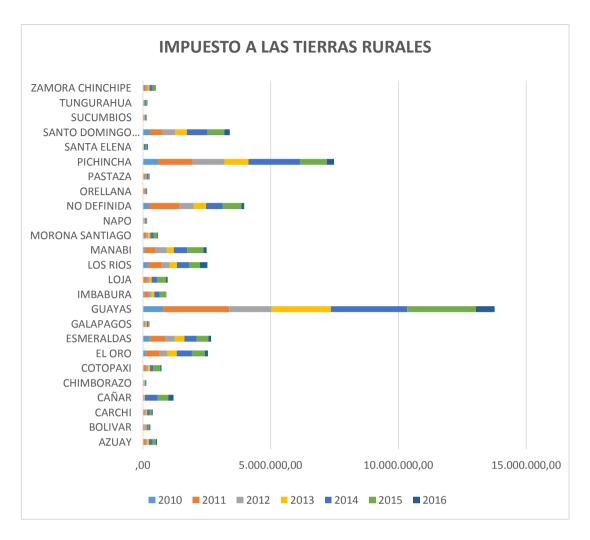


Gráfico 3: Impuesto a las tierras rurales

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que en el periodo 2010 al 2016 la recaudación por impuestos a las tierras rurales se realiza en todas las provincias, de las cuales la que más aportó a nivel nacional es Guayas con \$13.763.628,72 lo que corresponde al 29.63% mientras que la provincia con menor aportación es Chimborazo con un aporte de \$129.593,04 es decir el 0.28% del total Recaudado.

El año 2010 es el que menos aporte con un valor de \$2.776.039,35 lo que simplemente corresponde a un 5.98% del total general, mientras el año en que hubo

mayor aportación fue el año 2014 con una recaudación de \$10.490.142,51 que corresponde al 22.59% del total.

Es importante mencionar que el año 2016 está en curso por lo que no se le puede tomar en cuenta para este análisis, sin embargo a pesar de que el presente año aún no se acaba, el mismo estaría acercándose a la recaudación del año 2010.

En el periodo del 2010 al 2015 la aportación más elevada se dio en el año 2014 por un valor de \$2.988.569,83, lo cual se dio por parte de la provincia del Guayas, mientras que la aportación más baja en este mismo periodo fue de \$511.26 en el 2010 por parte de la provincia de Bolívar.

Tabla 8. Impuesto a los activos en el exterior

PROVINCIA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	1.227.165,87	1.415.145,80	1.641.967,88	1.287.749,82	1.732.972,20	1.502.929,16	1.382.616,76	587.232,55	10.777.780,04
BOLÍVAR		-	-						-
CARCHI	231,00	261,50	266,46	211,05	-				970,01
CAÑAR			-						-
CHIMBORAZO	-	-	-					-	-
COTOPAXI			-						-
EL ORO	501.931,29	354.054,70	353.251,41	385.201,86	678.433,34	721.980,63	736.127,65	380.914,73	4.111.895,61
ESMERALDAS		-	-						-
GALÁPAGOS					596,88	10.305,03	15.015,30	12.366,67	38.283,88
GUAYAS	13.129.505,28	15.429.291,58	14.827.626,47	14.610.607,66	26.167.000,25	22.859.269,01	27.310.123,39	13.503.992,50	147.837.416,14
IMBABURA	-	39,09	-	1.602,25	2.647,18	5.152,61	269,60	6,86	9.717,59
LOJA	195.640,57	214.505,88	221.030,34	219.023,32	511.588,26	507.074,74	497.640,27	255.852,12	2.622.355,50
LOS RÍOS		-			-				-
MANABÍ	35.987,56	33.455,59	30.716,50	31.865,77	35.278,50	23.162,81	16.344,43	2.498,13	209.309,29
NAPO	-								-
ORELLANA	-	-							-
PICHINCHA	17.537.491,52	20.397.234,38	19.361.267,74	18.178.923,50	19.823.080,71	19.569.756,80	19.160.802,95	8.387.146,43	142.415.704,03
SANTA ELENA							-		-
SANTO DOMINGO			-				-		-
TUNGURAHUA	28.101,82	33.425,37	16.798,49	15.605,50	44.007,54	64.005,27			201.943,99
TOTAL	32.656.054.91	37.877.413.89	36.452.925.29	34.730.790.73	48.995.604.86	45.263.636.06	49.118.941.35	23.130.009.99	328225376.08

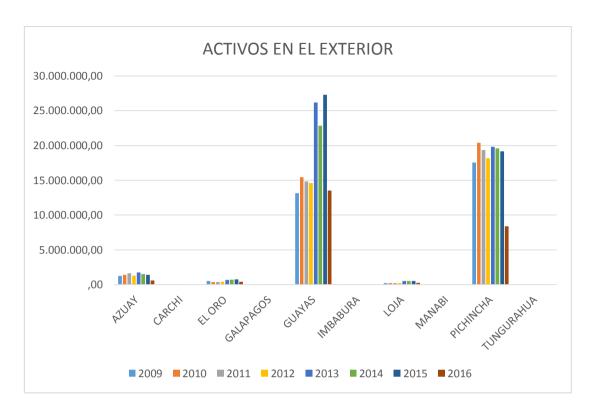


Gráfico 4: Impuesto a los activos en el exterior **Fuente:** Servicio de Rentas Internas – Boletín

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que entre los años 2009 al 2016 se obtuvo una recaudación de \$308.225.376,08 del cual el año que más se recaudó es el 2015 con una aportación del 15,94%, mientras el año de menor aporte fue en el año 2009 con \$32.656.054,91 que representa el 10,59%.

En el periodo 2009 al 2016 las provincias con mayor recaudación son Guayas y Pichincha con un 47,96% y 46,21% respectivamente, se debe a que en dichas provincias existen empresas o personas que poseen ingresos en el exterior ya sea como inversiones o afiliadas u oficinas, entidades privadas pero reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y por la Intendencia de Mercado de Valores de la Superintendencia de compañías, lo que significa el mayor movimiento económico en base a Los Activos en el exterior se encuentra en estas dos provincias.

Mientras que por otro lado existen provincias en las cuales sus aportes son menores a 3,50% o no tienen ningún valor de recaudación.

Tabla 9. Impuesto a los consumos especiales

PROVINCIA	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	37.963.435,40	31.193.090,03	47.729.785,65	52.107.359,15	47.564.139,13	27.342.268,35	28.900.093,88	37.454.752,93	14.253.581,30	324.508.505,82
BOLÍVAR	51.285,57	60.147,85	47.107,94	65.903,65	37.465,42	38.303,66	43.150,37	38.093,94	16.685,64	398.144,04
CARCHI	211.320,78	350.515,33	397.234,98	450.011,30	396.709,85	387.167,29	442.212,50	415.222,59	186.053,06	3.236.447,68
CAÑAR	125.499,79	130.709,27	117.315,65	143.495,93	125.299,33	90.698,51	125.700,87	248.053,59	85.996,49	1.192.769,43
CHIMBORAZO	85.435,36	80.792,93	80.075,69	74.373,63	42.722,69	28.811,71	24.799,78	29.830,92	12.873,15	459.715,86
COTOPAXI	294.783,12	399.558,92	592.205,91	607.304,46	1.387.440,23	2.879.307,57	4.332.823,74	5.066.801,82	2.188.534,15	17.748.759,92
EL ORO	533.628,91	335.805,97	525.847,65	453.764,32	368.431,23	324.115,76	458.122,91	742.481,42	112.736,43	3.854.934,60
ESMERALDAS	140.124,92	168.375,35	153.024,93	136.214,18	140.295,11	103.399,05	111.298,64	109.814,03	46.117,47	1.108.663,68
GALÁPAGOS	22.755,29	80.664,99	61.374,14	39.920,40	97.322,78	109.409,11	123.984,96	122.562,48	68.842,59	726.836,74
GUAYAS	151.226.047,49	143.472.041,89	160.924.179,11	185.720.540,64	198.531.638,86	194.862.321,90	191.760.687,17	215.088.288,38	97.012.719,30	1.538.598.464,74
IMBABURA	200.716,68	173.129,42	177.760,01	346.515,60	340.722,27	403.343,80	460.686,16	444.396,03	194.294,50	2.741.564,47
LOJA	302.426,45	347.714,77	320.152,70	366.743,16	603.631,90	610.800,24	920.944,62	723.554,67	377.698,79	4.573.667,30
LOS RÍOS	351.427,47	549.338,63	782.223,19	803.963,13	703.931,74	93.267,77	318.413,22	143.886,17	45.226,47	3.791.677,79
MANABÍ	3.689.402,80	5.036.933,66	5.069.916,43	5.180.694,00	6.133.112,78	5.852.218,35	5.078.285,66	4.164.863,89	2.022.316,98	42.227.744,55
MORONA SANTIAGO	14.007,10	70.513,62	51.307,49	40.333,06	44.875,55	58.445,00	79.103,53	52.205,38	24.499,89	435.290,62
NAPO	36.965,57	32.769,12	32.109,72	30.884,70	24.546,73	26.645,62	26.960,77	23.991,11	12.645,31	247.518,65
NO DEFINIDA	390.932,30	197.319,49	475.374,68	807.114,14	692.118,80	-	-	-	-	2.562.859,41
ORELLANA	26.606,94	59.164,56	52.058,34	82.807,96	81.668,00	99.086,82	130.788,31	164.204,10	57.226,17	753.611,20
PASTAZA	24.316,57	11.201,81	6.346,09	9.225,24	19.669,59	8.093,36	14.704,33	14.431,40	5.835,46	113.823,85

PICHINCHA	312.738.950,98	290.289.448,36	326.233.460,07	381.484.971,63	396.389.733,68	338.258.800,68	384.193.943,40	445.264.159,17	190.194.434,92	3.065.047.902,89
SANTA ELENA	49.872,21	204.273,77	339.198,03	318.290,49	273.116,71	230.233,71	64.144,22	119.358,10	120.130,47	1.718.617,71
SANTO DOMINGO	31.414,02	78.186,95	83.452,93	142.985,97	91.365,92	88.371,57	126.055,07	207.945,85	121.535,04	971.313,32
SUCUMBÍOS	15.901,91	25.756,34	40.660,71	63.702,98	67.042,23	46.190,47	109.374,17	101.018,74	29.504,22	499.151,77
TUNGURAHUA	1.454.287,19	1.204.886,13	2.350.543,07	3.527.379,40	2.850.681,29	1.019.698,03	3.971.434,73	5.570.697,80	2.333.532,59	24.283.140,23
ZAMORA CHINCHIPE	18.526,26	21.332,11	24.265,73	30.131,27	31.081,97	24.161,54	21.744,16	19.187,82	9.391,93	199.822,79
TOTAL	510.000.071,08	474.573.671,27	546.666.980,84	633.034.630,39	657.038.763,79	572.985.159,87	621.839.457,17	716.329.802,33	309.532.412,32	5.042.000.949,06

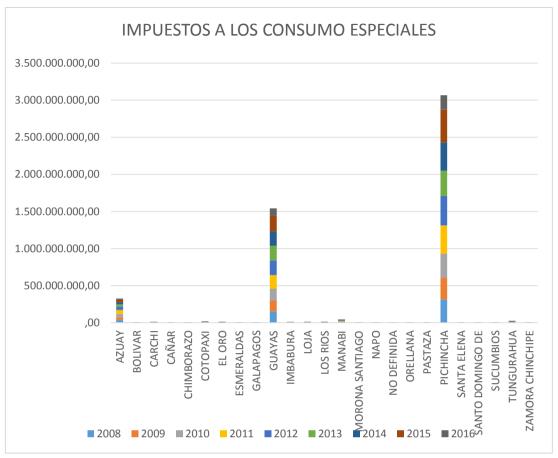


Gráfico 5: Impuesto a los consumos especiales

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se puede considerar que los aportes anuales están sobre los 474 millones pudiendo considerar que el año con menor recaudación fue en el año 2009, con un cobro de \$474.573.671,27 que es el 9,41% del valor total. El año de mayor recaudación fue el 2015 con un valor percibido de \$716.329.802,33 que representa el 14,21%.

Por otro lado la provincia que más aportó en el período analizado es Pichincha, la cual genera una aportación del 60,79% es decir más de la mitad del total de aportación, dicha recaudación fue de \$ 3.065.047.902,89.

La provincia de Pastaza aporto con la menor recaudación que es de \$113.823,85 con un porcentaje de 0,002% del total cobrado por la administración tributaria.

Tabla 10. Impuesto de fomento ambiental

PROVINCIA	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
BOLÍVAR	751.480,39	823.923,29	845.999,91	791.764,94	429.027,51	3.642.196,03
CARCHI	724.124,86	984.522,76	991.087,68	879.839,49	473.020,17	4.052.594,96
CAÑAR	1.364.318,25	1.706.858,15	1.800.994,49	1.779.568,23	972.518,86	7.624.257,98
CHIMBORAZO	2.013.185,92	2.480.671,18	2.387.956,32	2.338.476,73	1.192.435,32	10.412.725,48
COTOPAXI	2.350.423,23	2.962.380,54	2.953.857,66	2.578.572,57	1.250.898,13	12.096.132,13
EL ORO	3.464.579,71	4.049.753,18	4.216.015,80	3.795.122,26	2.078.500,00	17.603.970,96
ESMERALDAS	1.488.469,02	1.860.151,08	1.805.676,54	1.606.037,87	822.146,88	7.582.481,39
GALÁPAGOS	120.839,85	173.202,68	187.135,67	217.073,92	132.425,97	830.678,10
GUAYAS	24.477.907,50	27.489.398,61	31.541.185,84	31.475.245,90	17.049.885,63	132.033.623,48
IMBABURA	1.796.862,36	2.229.296,32	2.176.865,22	2.249.548,03	1.112.006,51	9.564.578,45
LOJA	2.156.357,95	2.881.177,79	2.720.849,65	2.605.830,22	1.420.738,12	11.784.953,73
LOS RÍOS	2.811.352,49	3.034.727,21	3.227.881,02	2.844.396,44	1.454.495,81	13.372.852,96
MANABÍ	3.905.851,90	4.732.008,41	4.984.213,49	4.849.292,56	2.345.680,09	20.817.046,46
MORONA SANTIAGO	575.549,06	771.954,49	690.960,19	683.189,94	340.783,15	3.062.436,82
NAPO	363.602,55	498.567,73	481.686,71	466.670,80	231.666,30	2.042.194,08
NO DEFINIDA	14.718.436,19	16.491.474,30	16.324.466,13	18.220.831,16	10.448.798,49	76.204.006,27
ORELLANA	632.264,04	916.882,53	962.737,81	862.429,42	418.821,27	3.793.135,07
PASTAZA	409.838,56	488.198,07	515.619,37	431.227,63	228.471,51	2.073.355,14
PICHINCHA	31.808.687,88	38.163.064,04	40.655.708,92	39.654.679,76	22.247.063,28	172.529.203,88
SANTA ELENA	630.857,62	806.162,11	885.946,84	816.618,52	401.443,65	3.541.028,74
SANTO DOMINGO	2.203.396,13	2.856.938,56	2.596.729,61	2.486.785,20	1.351.962,30	11.495.811,80
SUCUMBÍOS	823.755,89	1.177.810,84	1.228.450,67	1.010.585,30	499.197,60	4.739.800,30
TUNGURAHUA	3.879.422,64	4.626.747,70	4.386.968,27	4.027.615,73	2.184.204,34	19.104.958,68
ZAMORA CHINCHIPE	458.453,47	579.393,13	662.633,52	523.290,15	274.072,85	2.497.843,11
TOTAL	103.930.017,47	122.785.264,70	129.231.627,33	127.194.692,76	69.360.263,74	552.501.866,00

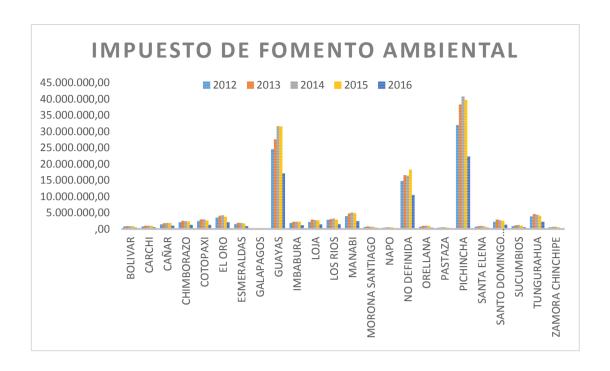


Gráfico 6: Impuesto de fomento ambiental **Fuente:** Servicio de Rentas Internas – Boletín

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

El impuesto ambiental se compone de la contaminación vehicular y del impuesto a las botellas plásticas.

Siendo el año 2014 con la mayor recaudación con \$ 129.231.627,33 que representa el 23,39% del monto total y el año que menor cobró fue el 2012 con \$103.930.017,47 con un 18,81% de aporte.

En este periodo se observa que la provincia con mayor recolecto fue Pichincha con \$172.529.203,88 siendo el 31,23% seguido de Guayas con \$132.033.623,48 que representa el 23,90% del valor total.

Tabla 11. Impuesto de fomento ambiental (contaminación vehicular)

PROVINCIA	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	5.304.899,32	6.701.297,46	6.563.098,20	6.620.056,82	3.586.791,45	28.776.143,26
BOLIVAR	751.480,39	823.923,29	842.680,79	789.386,80	428.954,19	3.636.425,45
CARCHI	724.124,86	984.016,16	990.798,92	879.629,17	472.914,09	4.051.483,20
CAÑAR	1.364.318,25	1.706.231,43	1.797.725,29	1.777.318,01	971.802,22	7.617.395,20
CHIMBORAZO	1.953.645,12	2.408.123,02	2.339.529,68	2.305.305,49	1.174.825,92	10.181.429,24
COTOPAXI	2.321.164,51	2.922.420,20	2.914.517,74	2.542.006,61	1.233.312,67	11.933.421,73
EL ORO	3.426.040,39	4.003.650,22	4.164.860,98	3.754.866,01	2.057.032,40	17.406.450,01
ESMERALDAS	1.488.469,02	1.852.147,78	1.802.443,88	1.600.293,65	818.835,18	7.562.189,51
GALAPAGOS	120.839,85	172.300,70	185.947,27	215.226,92	131.708,97	826.023,72
GUAYAS	18.013.337,36	21.272.426,39	22.876.864,66	21.742.909,00	12.549.915,42	96.455.452,83
IMBABURA	1.796.778,98	2.229.279,04	2.176.865,22	2.249.548,03	1.112.006,51	9.564.477,79
LOJA	2.156.357,95	2.866.525,23	2.700.566,45	2.587.496,62	1.417.086,95	11.728.033,20
LOS RIOS	2.629.626,81	2.940.876,51	3.162.831,40	2.779.270,50	1.408.146,23	12.920.751,44
MANABI	3.905.569,06	4.729.074,67	4.857.093,85	4.787.526,36	2.317.696,17	20.596.960,12
MORONA SANTIAGO	575.549,06	771.954,49	690.960,19	683.189,94	340.783,15	3.062.436,82
NAPO	363.602,55	498.567,73	481.666,71	466.649,80	231.658,80	2.042.145,58
NO DEFINIDA	14.718.436,19	16.491.474,30	16.324.466,13	18.220.831,16	10.448.798,49	76.204.006,27
ORELLANA	632.264,04	916.882,53	962.737,81	862.429,42	418.821,27	3.793.135,07
PASTAZA	409.838,56	488.198,07	515.619,37	431.227,63	228.471,51	2.073.355,14
PICHINCHA	25.122.330,47	29.998.424,68	29.059.775,48	29.075.306,35	15.691.996,32	128.947.833,30
SANTA ELENA	630.857,62	798.157,29	870.624,06	803.583,70	396.153,29	3.499.375,96
SANTO DOMINGO	2.199.511,49	2.851.891,18	2.589.534,93	2.477.376,45	1.346.554,20	11.464.868,25
SUCUMBIOS	823.755,89	1.177.762,86	1.228.435,13	1.010.554,26	499.181,66	4.739.689,80
TUNGURAHUA	3.879.085,06	4.624.078,66	4.376.413,56	4.013.437,87	2.166.575,76	19.059.590,91
ZAMORA CHINCHIPE	458.210,87	579.393,13	661.926,42	522.875,41	273.855,39	2.496.261,21
TOTAL	95.770.093,68	114.809.077,02	115.137.984,12	113.198.301,97	61.723.878,22	500.639.335,00

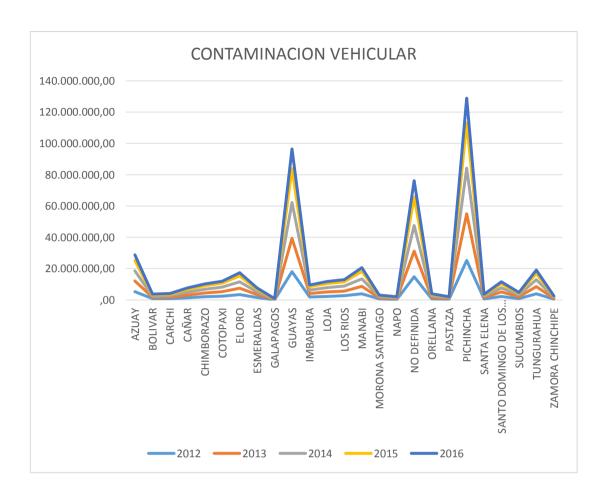


Gráfico 7: Impuesto de fomento ambiental (contaminación vehicular)

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

El impuesto vehicular entre los años 2012 al 2016 se realizó una recaudación de \$500.639.335,00 de los cuales en el año que más se recaudó fue el 2014 con \$115.137.984,12 aportando el 23,00%, mientras que en el año de menor recaudación fue en el 2012 con una recaudación de \$95.770.093,68 que representa el 19,13%.

Las provincias con mayor recaudación son Pichincha y Guayas con un 25,76 % y 19,27 % respectivamente esto se debe a que las dos provincias mencionadas son una de las más comerciales en el sector automotriz y son las más pobladas en Ecuador.

Mientras que por otro lado existen provincias con menor recaudación tal es el caso de Napo y Pastaza entre otras.

Tabla 12. Impuesto de fomento ambiental (botellas plásticas)

PROVINCIA	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	1.397.026,41	1.691.984,32	1.577.307,26	1.460.455,00	914.751,38	7.041.524,37
BOLÍVAR	-	-	3.319,12	2.378,14	73,32	5.770,58
CARCHI	-	506,6	288,76	210,32	106,08	1.111,76
CAÑAR	-	626,72	3.269,20	2.250,22	716,64	6.862,78
CHIMBORAZO	59.540,80	72.548,16	48.426,64	33.171,24	17.609,40	231.296,24
COTOPAXI	29.258,72	39.960,34	39.339,92	36.565,96	17.585,46	162.710,40
EL ORO	38.539,32	46.102,96	51.154,82	40.256,25	21.467,60	197.520,95
ESMERALDAS	-	8.003,30	3.232,66	5.744,22	3.311,70	20.291,88
GALÁPAGOS	-	901,98	1.188,40	1.847,00	717	4.654,38
GUAYAS	6.464.570,14	6.216.972,22	8.664.321,18	9.732.336,90	4.499.970,21	35.578.170,65
IMBABURA	83,38	17,28	-		-	100,66
LOJA	-	14.652,56	20.283,20	18.333,60	3.651,17	56.920,53
LOS RÍOS	181.725,68	93.850,70	65.049,62	65.125,94	46.349,58	452.101,52
MANABÍ	282,84	2.933,74	127.119,64	61.766,20	27.983,92	220.086,34
MORONA SANTIAGO	-	-	-	-	-	-
NAPO	-	-	20	21	7,5	48,5
ORELLANA	-	-	-	-	-	-
PASTAZA	-	-	-	-	1	1
PICHINCHA	6.686.357,41	8.164.639,36	11.595.933,44	10.579.373,41	6.555.066,96	43.581.370,58
SANTA ELENA	-	8.004,82	15.322,78	13.034,82	5.290,36	41.652,78
SANTO DOMINGO	3.884,64	5.047,38	7.194,68	9.408,75	5.408,10	30.943,55
SUCUMBÍOS	-	47,98	15,54	31,04	15,94	110,5
TUNGURAHUA	337,58	2.669,04	10.554,71	14.177,86	17.628,58	45.367,77
ZAMORA CHINCHIPE	242,6	-	707,1	414,74	217,46	1.581,90
TOTAL	14.861.849,52	16.369.469,46	22.234.048,67	22.076.902,61	12.137.928,36	87.680.198,62

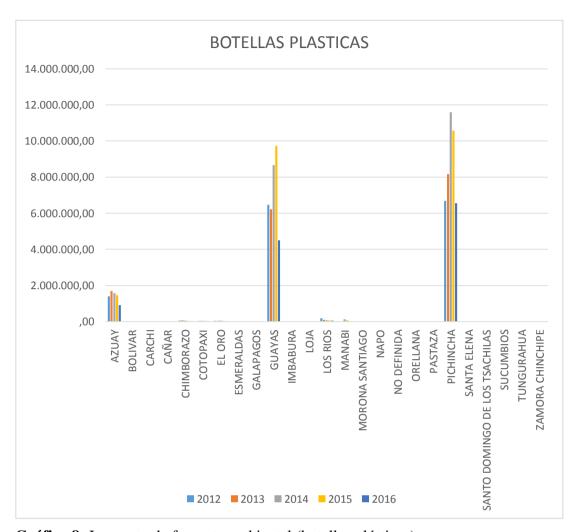


Gráfico 8: Impuesto de fomento ambiental (botellas plásticas)

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Boletín

Elaborado por: Andrés Caiza

INTERPRETACIÓN:

La recaudación del impuesto en las botella plásticas la provincia con mayor porcentaje es la provincia de Pichincha con 49,70% y le sigue Guayas con 40,58% con un recaudó de\$43.581.370,58 y \$35.578.170,65 y la provincia de Morona Santiago fue la provincia que menos aporto con valor de \$48.50 y un porcentaje 0,00006% del monto total.

El impuesto a las botellas el año con mayor recaudación fue 2014 con una percepción de \$22.234.048,67 y un aporte de 25,36% mientras que el año con menor recaudación es 2012 con un valor de \$14.861.849,52 que representa el 16,95% de lo recaudado por la administración tributaria.

Tabla 13. Impuestos Reguladores

GRUPO	2009	2000	2010	2011	2012	2012	2014	2015	2016	TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	RECAUDADO
SALIDA DE DIVISAS	32.556.928,95	204.662.112,95	406.657.918,61	511.919.781,36	1.179.296.451,58	1.233.786.334,66	1.288.886.096,98	1.177.328.551,15	478.680.644,65	6.513.774.820,89
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR	-	32.656.054,91	37.877.413,89	36.452.925,29	34.730.790,73	48.995.604,86	45.263.636,06	49.118.940,35	23.130.009,99	308.225.376,08
IMP TIERRAS RURALES	-	-	2.776.039,35	8.866.528,96	6.228.317,30	6.231.378,30	10.490.142,51	9.252.530,26	2.601.368,49	46.446.305,17
IMP. ING EXTRAORDINARIOS	-	-	288.522.902,60	28.458.252,75	337,92	34,43	-	-	-	316.981.527,70
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	510.000.071,08	474.573.671,27	546.666.980,84	633.034.630,39	657.038.763,79	572.985.159.87	621.839.457,17	716.329.802,33	309.532.412,32	5.042.000.949,06
IMPUESTOS AMBIENTALES	103.579.617,70	118.095.113,06	149.969.885,17	175.328.734,05	303.404.985,15	345.148.299,32	365.777.521,21	358.321.418,65	180.046.119,73	2.099.671.694,03
	,,,,,	,,,,,			, ,		,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,,,,,	,,,,
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS	103.579.617,70	118.095.113,06	149.969.885,17	175.328.734,05	192.773.041,95	213.969.752,84	228.405.488,42	223.046.214,07	106.184.313,15	1.511.352.160,41
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	-	-	-	-	110.631.943,20	131.178.546,48	137.372.032,79	135.275.204,58	73.861.806,58	588.319.533,62
TOTAL RECAUDADO	646.136.617,73	829.986.952,19	1.432.471.140,46	1.394.060.852,80	2.180.699.646,47	2.207.146.811,44	2.332.256.853,93	2.310.351.242,74	993.990.555,18	14.327.100.672,93

Los impuestos reguladores en el ecuador se puede decir que el impuesto a la salida de divisas es el mayor ha recaudado en nuestro país con 45.46 % del valor total siendo este de \$6.513.774.820,89 y el que le sigue es el impuesto a los consumos especiales con una aportación 35.19% representando \$5.042.000.949,06 y el de menor recaudación es al de impuesto a las tierras rurales con 0.32 % con un valor de \$46.446.305.17.

Teniendo en cuenta un análisis horizontal el año 2014 fue el de mejor recaudación para la Administración Tributaria ya que se recaudó \$2.332.256.853,93 mientras en el año 2008 fue el año con menor recaudación con un valor de \$646.136.617,73.

En conclusión el Impuesto a la Salida de Divisas es uno de los que más recauda como impuesto regulador cumpliendo con todos los principios tributarios a cabalidad, con el fin de que no salgan divisas de nuestro país sino fomentar la inversión extranjera prestando garantías a los mismos y de esa manera incrementar la matriz productiva en el país.

El impuesto a las Tierras Rurales se creó en el año 2010 siendo un impuesto regulador siendo recién creado es uno de los que más aportado en el año 2014 cumpliendo así con los principios tributarios al aplicarse las leyes vigentes fomentado así también la cultura tributaria.

El impuesto a los Ingresos Extraordinarios ha reducido completamente cumpliendo con el objetivo de regular dicho irregularidad que se presentaba, siendo el único impuesto que si plasmo su función.

También podemos decir que el Impuesto a los Activos en el Exterior así como los demás impuesto ya hablados este también es un impuesto recaudador ya que las personas también posees activos o empresas fuera de nuestro país y con las nuevas leyes vigentes todas las personas que posee activos en el exterior tiene que declarar su estado patrimonial como lo hicieron los contribuyentes en el año 2015 que se recaudó más que los años anteriores.

Impuesto a los consumos especiales es uno de los que más modificaciones ha tenido desde el años 2008 hasta la presente fecha, es decir productos de consumos especiales que más afectación han tenido son el de licor, bebidas energizantes, cigarrillos, etc.

En cuanto el impuesto a las tierras rurales como el impuesto ambiental fueron creados para justificar la responsabilidad de la población en la contaminación ambiental de ahí a necesidad de crear dicho impuesto, dicho impuesto esta subdividido tanto la contaminación vehicular, botellas no retornables, impuesto medio ambiental. Este impuesto es regulador pero a la vez también trabaja como recaudador ya que desde años el porcentaje de la contaminación vehicular se ha mantenido.

ANÁLISIS A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

La Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 introdujo la obligación formal para los declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios de declarar anualmente sus activos poseídos en el exterior, sin importar su naturaleza.

Los activos poseídos a primero de enero de cada año que no cumplan con el límite señalado en el numeral anterior, deberán declararse de manera agregada de acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados, por su valor patrimonial.

Así las cosas, todos los residentes fiscales deberán revisar los activos poseídos en el exterior como por ejemplo: créditos a corto plazo originados en la importación, los títulos o bonos de deuda emitidos por un emisor transados en el exterior, cuentas de compensación, inversiones, entre otros; para determinar si tienen la obligación de presentar esta declaración tributaria.

El comportamiento sobre la recaudación del impuesto "ACTIVOS EN EL EXTERIOR" tiende a ser un poco irregular ya que existen años en los cuales hay un mayor porcentaje de recaudación mientras que en otros el porcentaje baja, sin embargo tomando una visión a nivel general la recaudación de este impuesto ha aumentado.

En este sentido la ley relacionado al Impuesto a los Activos en el Exterior, no cumple con su objetivo de fomentar la inversión nacional, de manera puntual la IED (Inversión Extranjera Directa), lo que significa que las múltiples reformas que se han llevado a cabo en el campo tributario a través de diferentes leyes, debido a que no existe estabilidad sobre la normativa; prefiriendo así enviar sus capitales a lugares que otorguen certeza y confianza.

Es así que algunos representantes del sector empresarial insisten en que la decisión de sacar recursos del país es una decisión personal o empresarial y si se quiere revertir dicha situación sería necesario analizar las condiciones en las cuales se quiere captar inversión tanto local como extranjera, ya que la actual no la consideran adecuada, además mencionan que existen personas que consideran al Ecuador, un país poco seguro económicamente, razón suficiente por la cual prefieren sacarlo al exterior, pues éste les ofrece seguridad y rentabilidad.

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Este impuesto fue creado para las personas propietarios de tierras rurales que posean territorios mayores a las 25 hectáreas esto es región costa, sierra, galápagos. Teniendo presente que en la región amazónica se cobra en territorios de 70 hectáreas.

La recaudación de este impuesto llega a un 0,32% del total recaudado de los impuestos reguladores, la aportación de este impuesto a nivel general es mínima, teniendo en cuenta que el mismo fue creado en el 2010, y las personas a nivel nacional no tenían conocimiento pleno sobre este impuesto, por lo que no cumplían con esta obligación.

El año 2014 fue la mayor recaudación que tuvo la Administración Tributaria ya que se aplicó con mayor énfasis a la cultura tributaria y así concientizar a la ciudadanía.

En conclusión en el año 2015 hubo un decremento de aportación a este impuesto ya que se implementaron exoneraciones donde los contribuyentes podían indicar la información necesaria para disminuir el pago de dicho impuesto.

ANÁLISIS A LA SALIDA DE DIVISAS

El Impuesto a la Salida de Divisas debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras. Este impuesto grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior.

Con la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas se puso un techo de tres salarios básicos (\$ 1.098) exentos de ISD cuando se sale al exterior.

La evolución del Impuesto a la Salida de Divisas fue hasta el año 2014 ya que para el año 2015 disminuyo la cifra de recaudación, sin embargo cabe recalcar que el fin del Impuesto a la Salida de Divisas no se ha cumplido, ya que este impuesto fue creado con la intención de evitar que las personas naturales o jurídicas saquen su dinero al exterior.

Esto es debido a que aún se compran Materias Primas y Bienes de Capital en el extranjero, las cuales son necesarias para nuestra economía. Por esta razón, el gobierno está trabajando en el cambio de la Matriz Productiva, con el fin de reducir las importaciones.

En estos tiempos se promueve la utilización de dinero electrónico, a las personas que utilicen una tarjeta de crédito o de débito para consumos o retiros efectuados desde el exterior están exentas de pagar el 5% del impuesto a la salida de divisas. El mismo que no debe exceder de \$ 5.000 al año.

ANÁLISIS AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

EL Impuesto a los consumos especiales grava a las cervezas, cigarrillos, bebidas azucaradas, entre otras. Este impuesto sigue el objetivo de disminuir el consumo de bebidas dañinas a la salud y que no sean básica para subsistir, la participación de este impuesto a nivel general es del 35,19% significa que es el segundo con mayor recaudación, esto se debe a que el consumo de este tipo de bebidas o productos es frecuente.

Cabe recalcar que para este impuesto a tenido varias reformas en los últimos años, los cuales afecta tanto al consumidor como al productor, pues muchas economías internas no están listas para las reformas continuas.

Tanto el Impuesto a los Consumos Especiales como el Impuesto a la Salida de Divisas han reflejado un comportamiento creciente, durante el periodo de estudio y; por consiguiente, han contribuido en mayor medida al financiamiento del Presupuesto General del Estado y; a su vez al Gasto Público. No obstante, existe algo peculiar entre estos impuestos y es que a pesar de que el ICE es un impuesto que ya tiene muchos años en funcionamiento en el Ecuador, ha generado menos montos recaudación respecto al ISD, al menos en los últimos años del periodo de estudio, lo cual hace pensar que la sociedad ecuatoriana tiene una gran preferencia a consumir productos extranjeros, dejando en un segundo plano a los bienes de producción nacional.

En el año con mayor recaudación fue el 2014 con valor de \$ 716. 329.802.33 esto se debe que a las nuevas leyes y al alza de dichos impuestos, en el año 2015 se incrementó más tributos a dichos impuestos los mismos que afectan la economía del consumidor final.

En el Ecuador los principios de la tributación se rigen en la nueva Constitución de la República del Ecuador según el Art 300 dichos principios no son solamente de naturaleza jurídica, también son de sistema recaudador como se detalla a continuación:

Jurídica: progresividad, irretroactividad y equidad, sino que se han incorporado principios de naturaleza económica y política.

Recaudadora: de eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Tabla 14. Análisis de los impuestos reguladores y los principios tributarios.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS			IMPUESTO 1	REGULADORES		
	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
GENERALIDAD	Si aplica la generalidad ya que no importa la clase social, raza ni color. Deben pagar las todas personas naturales o jurídicas que sacan el dinero fuera del país por un monto de \$1098.00 en adelante.	Si aplica el principio de generalidad ya que el SRI busca que todas las personas que inviertan o tengan bienes en el exterior deben cancelar dicho impuesto.	Si cumple dicho principio ya que cancelan todas la empresa que realizan operaciones con el Estado en la explotación y exploración de recursos no renovables sin olvidar la aplicación del principio de generalidad	Si aplica este principio ya que todas las personas que adquieren estos bienes deben pagar su respectivo porcentaje de salvaguarda pagan dicho impuesto.	usa el principio de generalidad ya que este busca el cumplimiento de la declaración de las hectáreas que poseen y si	aplica administración ya que pretende concientizar en la conservación de la naturaleza.

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
PROGRESIVIDAD	A dicho impuesto sustentan el principio de progresividad porque entre más dinero salga del país tiene que cancelar más impuesto.	Todas las personas que poseen empresa e inviertan fuera del país entre más invierta tiene que pagar más.	Podemos manifestar que la empresas que trabajaban con el Estado se rigen a este principio ya que entre más contratos realice debe cancelar más.	Este principio de progresividad aplica a este impuesto ya que entre más se consuman estos bienes o productos pagan directamente por su consumo especial.	administración tributaria busca con este objetivo que las persona que tienen tierras superiores a 25 hectáreas cancelen este	la administración tributaria no conoce a ciencia cierta cuanto

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
EFICIENCIA	Todo pago realizado por dicho impuesto son destinados para el presupuesto del Estado es decir se aporta para el mejoramiento de nuestro País.	Este impuesto aporta al presupuesto del Estado para mejorar el desarrollo del Ecuador.	ayudaba al financiamiento y desarrollo de	principio debido a su delegación de funciones la cual se encarga el sector aduanero que cumplan con esta obligación optimizando cada	eficacia actúa de forma rápida y correcta lo cual el cobro puntualmente ayuda oportunamente a	Este impuesto aplica este principio ya en este se optimiza los recursos trabajando a la par con otros organismos para cumplir este objetivo.

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA	Si aplica simplicidad Administrativa ya que todo trámite e información se debe realizar mediante el internet además que las instituciones financieras tienen la obligación de retener estos valores, enviando la información y transfiriendo el monto a la cuanta del SRI.	información que se maneja se lo realiza por internet	La administración tributaria facilita al contribuyente ya que su declaración mensual la puede realizar mediante la página web del SRI optimizando el tiempo del mismo.	La administración tributaria brinda la comodidad de declarar este impuesto mediante su página web.	administración tributaria cumple con este principio	lo aplica este principio extendiendo un sistema simple y sencillo reduciendo papeleos

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	LOS CONSUMOS	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	
IRRETROACTIVIDA D	En el Ecuador dicho impuesto ha tenido varios cambios, este se da al momento de enviar divisas el mismo que se debe cancelar 5% desde el año 2012 porcentaje que está establecido en la actual ley.	reforma de este impuesto se los realizo en el 2010 la cual debemos calcular sobre la base imponible 0,25 mensual	principio pero en la actualidad este impuesto se lo está dejando de utilizar ya que el pago de este impuesto se lo	este impuesto ha sufrido grandes cambios aplicando los porcentajes establecidos en sus respectivas reformas	irretroactividad ya que la tasa impuesta en el SRI es hasta el 2019 lo cual nos informa cuanto es lo que se debe	se aplica ya que la irretroactividad se cumple mediante reformas

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
EQUIDAD	El que más transacciones de este tipo realicen tienen que pagar más siendo la administración tributaria imparcial. Además de sus respectivas excepciones.	El que realice más transacciones de este tipo tienen que pagar más siendo la administració n tributaria imparcial.	Se aplicaba este principio ya que las empresas que trabajaban con el gobierno pagando por el debido exceso generado.	Si cumple con este principio ya que está destinado a todas las personas sin condición alguna deben cancelar por lo que consuman, la aplicación de este principio nos ayuda a equilibrar a la sociedad.	administración busca la equidad en las tierras la misma que se	el SRI persigue la justicia e

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
TRANSPARENCIA	La administración tributaria si aplica debido a que la información se encuentra disponible en la página web del SRI.	El SRI mantiene una lista de empresas o personas que poseen activos fuera de nuestro país. Dando a conocer mediante informativos.	con la que se transparenta con la ciudadanía mediante informativos emitidos	aplica el principio ya que la administración tributaria informa sobre su recaudación además que informa por	la administración pretende hacer pública su gestión dando a	principio emitiendo

	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDIN ARIOS	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	IMPUESTO AMBIENTAL
SUFICIENCIA RECAUDATORIA	I.S.D. aplica este principio ya que todas las personas que salen o envían divisas fuera del país aportan para inversiones, obras y gastos que el Estado genera.	posee cumple con este principio, cabe recalcar	Este impuesto estaba destinado al presupuesto del estado.	Para este impuesto se aplica dicho principio ya que la administración tributaria ayuda con lo recaudado al presupuesto del Gobierno Ecuatoriano.	aplica a este impuesto ya que se recauda partir de las 25 hectáreas sin perjudicar la	no se aplica dicho principio

Tabla 15. Análisis del cumplimiento de los impuestos reguladores por parte de los contribuyentes en los sectores que regulan dichos impuestos.

Una vez analizado los impuestos reguladores se puede decir que los principios tributarios buscan el cumplimiento de la administración tributaria en la aplicación de los mismos, si bien es cierto no todos los contribuyentes tienen conocimiento de los principios tributarios.							
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	Se concluye que los contribuyentes no cumplen a cabalidad con lo emitido en la ley, como las personas salen del país a adquirir productos extranjeros y evitan pagar el impuesto a la salida de divisas ya que no hay un control adecuado en la evasión de dicho impuesto. Por la situación económica que está viviendo el Ecuador las personas han decidido invertir fuera del país o a su vez poseer dinero en paraísos fiscales la cual afecta directamente a la Administración Tributaria la cual está trabajando el doble para controlar a los contribuyentes que declaren los ingresos que sean provenientes de negocios legítimos y aprobado por la ley.						
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	Los contribuyentes prefieren pagar dicho impuesto ya que la inestabilidad de las leyes que existe en el país hacen que los gerentes de las empresas tomen nuevas medidas e invertir fuera del país pagando su respectivo porcentaje de impuesto la cual afecta a la estabilidad laboral y de la misma manera a la economía del país.						
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	Se puede verificar que en los últimos años ha bajado su aportación debido a que las tierras deben producir además que si no está trabajando en la tierra debe demostrar que son lugares turísticos para obtener la exoneración de dicho impuesto y el aprovechamiento del mismo.						
IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	Se observa que ya no se declara dicho impuesto debido a factores que ayudan a cumplir con el objetivo planteado por la Administración Tributaria, este impuesto se lo daba por ocasiones como préstamos o adquisición que se lo realizaba fuera del país.						
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	Una vez analizado los impuestos a los consumos especiales se puede decir que sigue recaudando debido a que los contribuyentes adquieren bienes , productos o servicios, los cuales no son necesarios, son suntuarios o						

	afectan a la salud, generando daños al organismo y a la vez provocando un alto gasto en salud pública.
IMPUESTOS AMBIENTALES	La contaminación vehicular y botellas plásticas fue creada para concientizar a las personar a conservar a nuestro planeta, pero a su vez este impuesto es recaudador ya que se cobra un tasa impuesto por la administración tributaria para obras públicas y así contaminar menos la tierra, agua y aire que respiramos.

Elaborado por: Andrés Caiza

4.2. Limitaciones en el estudio

Durante el avance de la investigación se presentan limitaciones las cuales se manifiestan a continuación:

- ✓ En la investigación se limita a diversos cambios y actualizaciones tributarias emitidas por el Estado, la cual está provocando diversas confusiones en los contribuyentes.
- ✓ También podemos mencionar otra limitante en nuestra investigación es la población muy extensa de los contribuyentes en el Ecuador que declaran mensualmente o anual con los impuestos anteriormente mencionamos.
- ✓ También podemos resaltar la dificultad de acceder a obtener información regentes a nuestra tema como en el Banco Central del Ecuador que nos dificulto a obtener información necesaria para nuestro análisis.

4.3 Conclusiones

- En el ecuador existen seis impuestos reguladores en el Ecuador cada uno con un fin específico y estratégicos para el desarrollo económico nacional, que permiten conocer su rol de importancia para actuar como mecanismo de recaudación de ingresos.
- Los impuestos reguladores han sido creados en función de los principios constitucionales los cuales garantizan el bienestar en cada uno de los ciudadanos.
- De acuerdo al análisis realizado se concluye que el Ecuador es uno de los países con mayor cambios en la leyes de impuesto reguladores en la recaudación de dichos impuestos, tales como los impuestos a los consumos especiales y a la salida de divisas son las que más cambios a sufrido en los últimos 5 años.
- En el caso del impuesto a las tierras rurales se observa que el año 2014 –
 2015 hubo un decremento en la recaudación de dicho impuesto esto debe a las exoneraciones que se encuentran vigente en la ley, sin olvidar también que este impuesto es fuente de financiamiento para el Estado Ecuatoriano.
- El impuesto a los activos en el exterior se puede diferenciar que en el último año hubo un incremento ya que el Servicio de Rentas Internas está trabajando en conjunto con entidades públicas, ya que entidades privadas has decidido dejar una gran parte de sus capitales fuera del país y pagar así el impuesto que le asigne esto debido a la inestabilidad política en el Ecuador de esta manera evadiendo el cumplimiento tributario.
- El impuesto ambiental se debe tomar acciones las cuales ayuden a controlar que la contaminación disminuya en sus diferentes entornos, en cuanto la recaudación ayuda para conservar las zonas contaminadas con la limpieza y purificación de las mismas.
- El impuesto a los ingresos extraordinarios ha sido una imposición la cual cumplió su objetivo, recaudando en su tiempo dicho impuesto hasta el año 2013, de ahí en adelante ya no se ha dado casos de este tipo de impuesto.

4.4 Recomendaciones

- ✓ Considerar los impuestos reguladores existentes en el Ecuador para incentivar el fomento productivo los cuales afectan a distintos ejes productivos y de desarrollo, para lo cual es indispensable de que los sectores que generen mayor actividad económica tengan descuentos en el pago de impuestos.
- ✓ Dar a conocer el presente trabajo investigativo para que la ciudadanía en general tenga la información necesaria sobre los impuesto reguladores vigentes en el Ecuador y sus modificaciones desde el año 2008 hasta la fecha.
- ✓ Mantener por parte del Estado Ecuatoriano un mayor control en fronteras mediante la administración tributaria con la finalidad de precisar esas evasiones y que los ingresos obtenidos sean destinados a obras públicas.
- ✓ Buscar mecanismos de inversión a fin de que se limite la salida de divisas y activos en el exterior fuera de nuestro País, los cuales motiven la inversión extranjera de tal manera genere fuentes de empleo en el Ecuador.
- ✓ Establecer controles permanentes a las empresas que contaminan directamente el medio ambiente y de esta manera disminuir la contaminación para mejorar el bienestar humano, social y mundial.
- ✓ Realizar controles en fronteras a fin de evitar el ingreso ilegitimo de productos gravados con ICE, además de que generar competencia desleal para las cual el gobierno ha implementado las salvaguardias ya que el Ecuador atraviesa por una crisis económica por lo mencionado anteriormente.
- ✓ Lograr que los impuestos estudiados cumplan con el objetivo para disminuir gradualmente su recaudación, regulando cada sector y beneficiar las actividades comerciales en Ecuador fomentando la matriz productiva de nuestro país.

✓ BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Andrade Padilla , M., & Sanmartín Flores , P. (sf de sf de 2005). Universiad de Cuenca . Obtenido de Universiad de Cuenca : http://cdjbv.ucuenca.edu.ec/ebooks/tcon218.pdf
- ✓ Laboratorios Ovalcohol . (s,f de s.f de 2009). *La Empresa*. Obtenido de Ovalcohol: http://www.ovalcohol.com/web/
- ✓ Aconda, A. (2013). abc de los impuestos a la salida de divisas. *Revista tecnica Maiz y soya*, s/p.
- ✓ ASAMBLEA NACIONAL. (29 de 12 de 2007). *LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN ECUADOR*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: REGISTRO OFICIAL N° 242.
- ✓ asamblea nacional del ecuador. (16 de 06 de 2014). ley reformatoria para la equidad tributaria en el ecuador. Obtenido de direcciona nacional juridica: file:///D:/Descargas/LEY%20REFORMATORIA%20PARA%20LA%20EQUIDA D%20TRIBUTARIA%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf
- ✓ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación Segunta Edición*. México: Pearson Educación de México.
- ✓ Caribe, P. d. (2006). *Organizacion de agroempresas y asociatividad*. Lima Peru.
- ✓ Castellanos , J. (2010). La asociatividad como fenómeno evolutivo, análisis de casos colombianos. *Revista Scielo Nº 68*, 100-111.
- ✓ Coraggio, J. (2010). La Economia Popular Solidaria en el Ecuador. 1-7.
- ✓ Crain , Nicole .V; Crain, Mark;. (27 de 09 de 2010). *foro pra una democracia segura*. Obtenido de foro para una democracia segura: http://spanish.safe-democracy.org/2010/09/27/siguen-creciendo-los-impuestos-reguladores/
- ✓ Crain, N. V., & Crain, W. (27 de 10 de 2010). SAFE DEMOCRACY FUNDATION. Obtenido de Siguen creciendo los impuestos reguladores: http://spanish.safe-democracy.org/2010/09/27/siguen-creciendo-los-impuestos-reguladores/
- ✓ Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2007). *Investigación Fundamentos y Metodología Primera Edición*. México: Pearson Educación.
- ✓ DELGADO GONZÁLEZ, M. (20 de 05 de 2013). Perfil de Proyecto: Propuesta de Estructura Financiera Óptima para Laboratorios Ovalcohol Cía. Ltda. Obtenido de Buenas Tareas: http://www.buenastareas.com/ensayos/Perfil-De-Proyecto-Propuesta-De-Estructura/26448503.html
- ✓ Delgado Rivero, F. J. (2009). LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EUROPEA: UN ESTUDIO COMPARADO. *CRONICA TRIBUTARIA*, 83-99.
- ✓ Diario, El telegrafo;. (Viernes de Mayo de 2014). Ecuador produjo más de 1.400 millones de botellas plásticas en 2013. Obtenido de Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3809/1/TESIS%20MEDIDAS%20TR IBUTARIAS%20PARA%20PROTECCION%20FORESTAL.pdf
- ✓ Dirección General de Impuestos Internos. (sf de Octubre de 2013). *DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS*. Obtenido de DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS: https://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/InformalidadenlaRecaudaci%C3%B3n.pdf
- ✓ ECUADOR, S. D. (Abril de 2015). Centro Interamericano de Adminstraciones Tributarias. Recuperado el 16 de Septiembre de 2015, de http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/ciatdata/perfil-de-los-paises/ecuador.html
- ✓ Esparza Paula, M. F. (sf de Octubre de 2015). *Pontificia Universidad Catolica del Ecuador*. Obtenido de Pontificia Universidad Catolica del Ecuador: http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4309/1/Tesis.pdf
- ✓ Esparza Paula, M. F. (sf de Octubre de 2015). *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9940/MAR%C3%8DA%20F ERNANDA%20ESPARZA%20PAULA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ✓ Garrido A., J. M. (02 de 12 de 2012). *Impuestos Reguladores*. Obtenido de IMPUESTOS REGULADORES Y MEDIOAMBIENTALES: http://impuestosverdesecuador.blogspot.com/2012/12/impuestos-reguladores-y-medioambientales.html?m=1
- ✓ GESTION, U. (18 de JUNIO de 2009). *PRESENTACION SISTEMAS TRIBUTARIOS UTPL*. Recuperado el 8 de OCTUBRE de 2015, de http://es.slideshare.net/utplgestion/presentacin-sistemas-tributarios-utpl
- ✓ GUZMAN AGUILERA, M. C. (sf de sf de 2010). *Universidad de Cuenca*. Obtenido de Universidad de Cuenca: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/870
- ✓ Hernández de Cos, P., & López Rodríguez, D. (2014). ESTRUCTURA IMPOSITIVA Y CAPACIDAD RECAUDATORIA EN ESPAÑA: UN ANÁLISIS COMPARADO CON LA UE. España: Unidad de Servicios Auxiliares Alcalá, 48 -28014 Madrid.
- ✓ Hernandéz Sampieri, R., Fernandéz Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). Metodología de la Investigación Quinta Edición. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- ✓ Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2004). *Tutoría de la Investigación Científica*. Quito: Diemerino Editores.
- ✓ Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (MAYO de 2009). RECOLECCION DE DATOS. Obtenido de RECOLECCION DE DATOS: http://data-collection-and-reports.blogspot.com/

- ✓ Izquieta Pérez, L. (2014). LOS PRINCIPALES TRIBUTOS EN EL ECUADOR. *FENopina*, 63.
- ✓ Jimenez, J. (s.f.). Movimiento de Economíasocial y solidaria del Ecuador: Circuitos Económicos Solidarios Interculturales. *RILESS*, 1-13.
- ✓ Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno. (09 de 12 de 2015). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/aad9ab14-35f4-4f1c-bf3a-f2ece7f82395/LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf
- ✓ López, C. (2003). *Redes empresariales. Experiencia en la Region Andina*. Trujillo Peru: CEPAL.
- ✓ Medina Guerra, R. (2006). *GUIA PARA RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA E IVA*. Riobamba: Pedagogica Freire.
- ✓ Medina Guerra, R. A. (2013). *Diccionario Practico Tributario, Laboral, Societario* y *NIIF PYMES*. Riobamba: Pedagogica Freire.
- ✓ Niño Rojas, V. (2011). Metodología de la Investigación. Bogotá: Ediciones de la U.
- ✓ Palladares, Z. (2004). *Asociatividad Empresarial. Estrategia para la competitividad.* Bogotá: Nueva Empresa.
- ✓ Paz y Miño Cepeda, J. J. (2015). HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR. Quito: S.R.I.-PUCE-THE.
- ✓ Paz, Juan. J; Miño Cepeda;. (01 de julio de 2015). HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR. Quito: 1a edicion digital, Junio 2015. Obtenido de Universiad de Cuenca: file:///D:/Descargas/HISTORIA%20DE%20LOS%20IMPUESTOS%20EN%20EC UADOR-Quito-publicado.pdf
- ✓ Peraza. (sf de sf de 2007). *Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado*. Obtenido de Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado: http://produccion-uc.bc.uc.edu.ve/documentos/trabajos/600029E5.pdf
- ✓ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (09 de 12 de 2015). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2f052de7-67ff-43b0-bfe2-65f42db24c93/REGLAMENTO+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf
- ✓ ROJAS LEON, J. N. (2 de Diciembre de 2010). EXPRESIONES DE JUVENTUD. Recuperado el 15 de septiembre de 2015, de http://johannarojasleon.blogspot.com/2010/12/principios-tributarios-presentes-en-la.html
- ✓ Servicio de Rentas Internas . (08 de 12 de 2015). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de Servicio de Rentas Internas : http://www.sri.gob.ec/de/169
- ✓ Servicio de Rentas Internas. (08 de 12 de 2015). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas:

- https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiYg7_P4svJAhVKWx4KHSxHCdgQFggsMAU&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescargar%2F30aa5515-ba7d-462d-bb5e-78942edd8dd4%2Fgen--023365.xls
- ✓ Servicio de Rentas Internas. (30 de Septiembre de 2015). *SRI*. Obtenido de RESOLUCION NAC—DGERCGC14-00787: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/NAC—DGERCGC14-00787% 204S.R.O.% 20448% 2028-02-2015.pdf
- ✓ Servicio de Rentas Internas. (30 de Septiembre de 2015). *SRI*. Obtenido de RESOLUCION NAC-DGERCGC15-00000284: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/0f915612-2228-4db7-9a00-558dd75813b7/NAC-DGERCGC15-00000284+S.R.O.+473+06-04-2015.pdf
- ✓ Servicio de Rentas Internas. (30 de Septiembre de 2015). *SRI*. Obtenido de CIRCULAR NAC-DGECCGC15-00000009: http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b0006897-3178-4811-ba48-b16c19f4ff6b/NAC-DGECCGC15-00000009+2S.R.O.+511+29-05-2015.pdf
- ✓ SRI, S. D. (16 de Julio de 2015). *Pymes*. Obtenido de Pyems: http://www.sri.gob.ec/de/32
- ✓ TORRES CASTRO, M. (2008). ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. QUITO: UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR.
- ✓ Utreras Carrera, J. S. (05 de AGOSTO de 2009). *Un susurro en el Estruendo*. Obtenido de Equidad, o lo que esconde detras: http://jsumac.blogspot.com/2009/08/la-equidad-o-lo-que-se-esconde-detras.html
- ✓ Vallejo, N. A. (2015). Universiad Andina Simon Bolivar. Obtenido de Universiad Andina Simon Bolivar: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4270/1/T1535-MT-Marroquin-Efectos.pdf
- ✓ Vera Arias, E. O. (sf de sf de 2014). Universidad de Cuenca. Obtenido de Universidad de Cuenca: http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/19834/1/TESIS.pdf
- ✓ VERGARA BONILLA, M. (2013). PRESION TRIBUTARIA EN LATINOAMERICA. *PERSPECTIVA*, 3.
- ✓ Vielma, & Mendez. (sf de sf de 2009). *Universidad de los Andes*. Obtenido de Universidad de los Andes: http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2323/1/Cmontero%20.pdf
- ✓ Yubero Hermosa, M. d. (Marzo de 2004). Diccionario económico. Obtenido de Diccionario económico: http://www.expansion.com/diccionarioeconomico/armonizacion-contable.html

ANEXOS

ANEXO 1

Ambato, 21 de Junio del 2016

Doctor

Edgar Fabián Mera Bozano

DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONA 3

Ciudad

De mis consideraciones.

Yo, Andrés Fernando Caiza Valencia portador de la cedula de identidad # 180412369 -1, estudiante de la Faculta de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, le solicito que por su digno intermediario se digne en brindarme la información sobre la Recaudación de los Impuestos Reguladores existentes en nuestro país tales como: Impuesto a la Salida de Divisas, Impuestos a las Tierras Rurales, Impuesto Ambiental, Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a Ingresos Extraordinario correspondiente desde el año 2008 – hasta Mayo 2016, por provincia de todo el País.

Dicha información es de vital importancia para el desarrollo de mi proyecto de investigación que tiene como título "Impuestos Reguladores y los Principios Tributarios en el Ecuador".

Por la favorable acogida que sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Andrés Fernando Caiza Valencia

C.I # 180412369 - 1 Telf: 0987489517

ANEXO 2 IMPUESTOS REGULADORES

		IMP ACT EN EL EXTERIOR	IMP TIERRAS RURALES	IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESP	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	SALIDA DE DIVISAS
PROVINCIA	AÑO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO
AZUAY	2008	-	-	-	37.963.435,40	4.687.435,47	-	1.647.199,70
AZUAY	2009	1.227.165,87	-		31.193.090,03	5.631.542,76	-	4.687.845,25
AZUAY	2010	1.415.145,80	10.533,38	-	47.729.785,65	7.255.584,22	-	8.279.261,84
AZUAY	2011	1.641.967,88	92.249,05	-	52.107.359,15	7.930.400,84	-	9.334.907,37
AZUAY	2012	1.287.749,82	65.837,99	-	47.564.139,13	8.462.521,88	6.701.925,73	20.747.282,45
AZUAY	2013	1.732.972,20	69.841,49	-	27.342.268,35	9.137.497,94	8.393.281,78	21.346.779,31
AZUAY	2014	1.502.929,16	141.419,76	-	28.900.093,88	9.284.379,41	8.140.405,46	22.908.127,89
AZUAY	2015	1.382.616,76	128.438,22	-	37.454.752,93	9.533.255,58	8.080.511,82	21.641.622,03
AZUAY	2016	717.640,49	49.222,22	-	16.616.671,46	5.180.950,94	4.991.658,15	10.728.221,65
BOLIVAR	2008	-	-	-	51.285,57	449.570,31	-	2,50
BOLIVAR	2009	-	-	-	60.147,85	567.282,82	-	6,69
BOLIVAR	2010	-	511,26	-	47.107,94			-
BOLIVAR	2011	-	53.280,90	-	65.903,65	938.001,20		-

BOLIVAR	2012	-	50.436,03	-	37.465,42	985.224,35	751.480,39	-
BOLIVAR	2013	-	40.466,46	-	38.303,66	994.568,27	823.923,29	95,15
BOLIVAR	2014	-	55.223,55	-	43.150,37	1.043.793,58	845.999,91	
BOLIVAR	2015	-	53.616,22	-	38.093,94	1.003.013,36	791.764,94	
BOLIVAR	2016	-	42.608,71	-	23.312,46	562.813,99	496.517,79	279,43
CARCHI	2008	-	-	-	211.320,78	651.894,40	-	4,50
CARCHI	2009	231,00	-	-	350.515,33	787.614,56	-	8.303,06
CARCHI	2010	261,50	9.151,81	-	397.234,98	1.076.770,79	-	237,50
CARCHI	2011	266,46	63.329,41	-	450.011,30	1.211.569,44	-	916,15
CARCHI	2012	211,05	46.209,80	-	396.709,85	1.215.947,08	724.124,86	6.487,35
CARCHI	2013	_	41.182,19	-	387.167,29	1.351.139,44	984.522,76	22.140,47
CARCHI	2014	_	97.453,90	-	442.212,50	1.478.525,94	991.087,68	6.165,88
CARCHI	2015	-	88.636,84	-	415.222,59	1.297.992,67	879.839,49	27.479,90
CARCHI	2016	_	42.304,07	-	220.245,57	667.586,48	546.498,46	6.059,71
CAÑAR	2008	-	-	-	125.499,79	822.285,03	-	60,45
CAÑAR	2009	-	-	-	130.709,27	1.033.898,19	-	6.302,16
CAÑAR	2010							518,82

		-	5.861,54	12,71	117.315,65	1.417.895,80	-	
CAÑAR	2011	_	34.078,91	-	143.495,93	1.471.460,42	-	-
CAÑAR	2012	-	18.702,44	-	125.299,33	1.518.197,40	1.364.318,25	-
CAÑAR	2013	-	20.464,65	-	90.698,51	1.808.006,23	1.706.858,15	-
CAÑAR	2014	-	502.370,21	-	125.700,87	1.935.210,69	1.800.994,49	-
CAÑAR	2015	-	406.103,53	-	248.053,59	1.875.867,51	1.779.568,23	-
CAÑAR	2016	-	235.802,70	-	103.742,60	1.020.437,87	1.102.764,41	5,00
CHIMBORAZO	2008	-	-	-	85.435,36	1.468.784,78	-	151,55
CHIMBORAZO	2009	-	-	-	80.792,93	1.891.761,93	-	24.798,66
CHIMBORAZO	2010	-	4.948,79	-	80.075,69	2.592.863,47	-	1.254,33
CHIMBORAZO	2011	-	27.277,60	-	74.373,63	3.117.199,02	-	649,34
CHIMBORAZO	2012	-	20.341,56	-	42.722,69	3.576.101,68	2.013.185,92	160,08
CHIMBORAZO	2013	-	17.577,84	-	28.811,71	3.772.728,29	2.480.671,18	80.922,14
CHIMBORAZO	2014	-	33.524,37	-	24.799,78	3.759.557,93	2.387.956,32	99.880,75
CHIMBORAZO	2015	-	17.179,46	-	29.830,92	3.813.265,22	2.338.476,73	2.154,00
CHIMBORAZO	2016	-	9.161,51	-	16.196,77	2.121.615,45	1.361.130,78	2.630,00
СОТОРАХІ	2008	-	-	_	294.783,12	1.426.354,68	-	9.497,58

T		1		I			l I	1
COTOPAXI	2009	-	-	-	399.558,92	1.725.410,23	-	18.296,25
COTOPAXI	2010	-	27.139,24	_	592.205,91	2.463.028,90	-	-
COTOPAXI	2011	-	107.387,05	-	607.304,46	3.049.888,30	-	-
COTOPAXI	2012	-	73.285,67	-	1.387.440,23	3.217.208,10	2.350.423,23	34.803,19
COTOPAXI	2013	-	75.552,46	-	2.879.307,57	3.542.166,18	2.962.380,54	29.479,54
COTOPAXI	2014	-	120.067,89	-	4.332.823,74	3.758.679,34	2.953.857,66	52.010,31
COTOPAXI	2015	-	268.754,14	-	5.066.801,82	3.214.247,54	2.578.572,57	1.359,11
COTOPAXI	2016	-	59.621,07	-	2.558.818,71	1.714.477,96	1.468.896,85	6.677,31
EL ORO	2008	-		-	533.628,91	2.825.478,70	-	175.542,40
EL ORO	2009	501.931,29		-	335.805,97	3.230.648,11	-	1.133.219,44
EL ORO	2010	354.054,70	107.505,31	-	525.847,65	4.075.472,89	-	2.293.794,98
EL ORO	2011	353.251,41	547.539,78	-	453.764,32	4.971.515,26	-	3.186.084,06
EL ORO	2012	385.201,86	296.879,67	-	368.431,23	5.281.859,85	3.464.579,71	5.924.338,34
EL ORO	2013	678.433,34	364.995,25	-	324.115,76	5.642.747,79	4.049.753,18	6.322.679,52
EL ORO	2014	721.980,63	600.573,51	-	458.122,91	6.019.177,39	4.216.015,80	7.135.725,28
EL ORO	2015	736.127,65	515.348,97	-	742.481,42	5.888.824,32	3.795.122,26	6.860.781,04
EL ORO	2016		,			,	,	2.603.314,87

		449.849,88	116.752,18	-	162.502,01	3.247.470,27	2.361.396,82	
ESMERALDAS	2008	-	-	-	140.124,92	1.214.946,56	-	64,83
ESMERALDAS	2009	-	-	-	168.375,35	1.410.496,42	-	3.477,41
ESMERALDAS	2010	-	269.596,61	-	153.024,93	2.148.189,66	-	7.249,32
ESMERALDAS	2011	-	589.200,81	-	136.214,18	2.370.004,98	-	7.998,85
ESMERALDAS	2012	-	387.803,74	-	140.295,11	2.546.562,01	1.488.469,02	9.549,16
ESMERALDAS	2013	-	378.572,03	-	103.399,05	2.634.350,80	1.860.151,08	4.491,55
ESMERALDAS	2014	-	472.888,69	-	111.298,64	2.565.081,89	1.805.676,54	46.346,00
ESMERALDAS	2015	-	467.371,30	-	109.814,03	2.421.968,88	1.606.037,87	36.475,35
ESMERALDAS	2016	-	118.973,24	-	56.356,13	1.292.430,26	957.956,04	9.723,33
GALAPAGOS	2008	-	-	-	22.755,29	171.955,64	-	1,25
GALAPAGOS	2009	-	-	-	80.664,99	187.785,77	-	216,39
GALAPAGOS	2010	-	25.628,18	-	61.374,14	246.099,36	-	-
GALAPAGOS	2011	-	52.659,57	-	39.920,40	281.979,01	-	-
GALAPAGOS	2012	-	33.760,98	-	97.322,78	250.665,96	120.839,85	_
GALAPAGOS	2013	596,88	38.462,38	-	109.409,11	258.627,36	173.202,68	275.971,74
GALAPAGOS	2014	10.305,03	50.985,01	-	123.984,96	300.683,72	187.135,67	257.348,84

GALAPAGOS	2015	15.015,30	43.870,33	-	122.562,48	325.118,59	217.073,92	275.795,17
GALAPAGOS	2016	13.107,94	13.214,35	-	82.479,71	208.784,96	149.462,76	216.456,32
GUAYAS	2008	-	-	-	151.226.047,49	20.931.025,32	-	8.521.529,11
GUAYAS	2009	13.129.505,28	-	-	143.472.041,89	22.437.546,42	-	50.924.719,19
GUAYAS	2010	15.429.291,58	785.469,57	-	160.924.179,11	27.155.365,50	-	101.546.056,68
GUAYAS	2011	14.827.626,47	2.597.659,52	-	185.720.540,64	32.191.354,11	-	140.164.619,92
GUAYAS	2012	14.610.607,66	1.654.272,17	158,09	198.531.638,86	36.031.782,09	24.477.907,50	302.997.680,57
GUAYAS	2013	26.167.000,25	2.318.732,42	-	194.862.321,90	41.670.929,99	27.489.398,61	337.699.967,25
GUAYAS	2014	22.859.269,01	2.988.569,83	-	191.760.687,17	47.174.966,56	31.541.185,84	348.385.838,99
GUAYAS	2015	27.310.123,39	2.683.302,44	-	215.088.288,38	45.885.826,43	31.475.245,90	355.584.832,51
GUAYAS	2016	15.935.076,58	770.491,07	-	119.807.677,15	25.075.975,33	19.269.766,76	173.178.004,16
IMBABURA	2008	-	-	-	200.716,68	1.847.000,96	-	3.781,89
IMBABURA	2009	-	-	-	173.129,42	2.112.205,42	-	17.445,00
IMBABURA	2010	39,09	44.910,94	-	177.760,01	2.818.492,50	-	24.284,40
IMBABURA	2011	-	173.133,78	-	346.515,60	3.535.147,26	-	24.693,22
IMBABURA	2012	1.602,25	127.180,60	-	340.722,27	3.756.094,87	1.796.862,36	92.599,62
IMBABURA	2013							111.130,01

		2.647,18	101.774,49	-	403.343,80	3.952.162,41	2.229.296,32	
IMBABURA	2014	5.152,61	202.688,38	-	460.686,16	4.117.420,87	2.176.865,22	121.701,47
IMBABURA	2015	269,60	251.633,55	-	444.396,03	3.980.906,63	2.249.548,03	130.752,94
IMBABURA	2016	5,56	18.765,17	-	227.968,96	2.023.010,58	1.288.328,41	55.194,30
LOJA	2008	-	-	-	302.426,45	1.761.129,92	-	51.367,13
LOJA	2009	195.640,57	-	-	347.714,77	2.176.870,37	-	204.003,09
LOJA	2010	214.505,88	6.414,04	-	320.152,70	2.834.578,86	-	357.717,69
LOJA	2011	221.030,34	173.537,77	-	366.743,16	3.339.293,65	-	619.622,20
LOJA	2012	219.023,32	91.881,48	179,83	603.631,90	3.597.274,02	2.156.357,95	1.426.637,41
LOJA	2013	511.588,26	68.607,38	-	610.800,24	4.029.003,26	2.881.177,79	1.212.591,64
LOJA	2014	507.074,74	211.799,74	-	920.944,62	3.910.461,45	2.720.849,65	1.525.374,52
LOJA	2015	497.640,27	353.787,74	-	723.554,67	3.832.742,16	2.605.830,22	1.795.765,82
LOJA	2016	299.398,96	62.437,55	-	418.269,16	2.066.826,10	1.627.400,60	933.314,30
LOS RIOS	2008	-	-	-	351.427,47	1.837.136,73	-	234,57
LOS RIOS	2009	-	-	-	549.338,63	2.103.351,49	-	11.166,02
LOS RIOS	2010	-	192.726,43	-	782.223,19	2.741.890,45	-	5.906,94
LOS RIOS	2011	-	546.434,13	-	803.963,13	3.252.894,26	-	1.266,92

LOS RIOS	2012	-	300.696,31	-	703.931,74	3.453.559,73	2.811.352,49	2.946,68
LOS RIOS	2013	-	288.484,09	-	93.267,77	3.900.967,13	3.034.727,21	57.900,68
LOS RIOS	2014	-	472.661,44	-	318.413,22	4.024.047,29	3.227.881,02	104.435,47
LOS RIOS	2015	-	428.455,62	-	143.886,17	3.753.284,35	2.844.396,44	11.648,89
LOS RIOS	2016	-	314.258,82	-	54.938,36	2.044.282,19	1.666.743,66	2.099,04
MANABI	2008	-	-	-	3.689.402,80	3.072.341,54	-	26.025,39
MANABI	2009	35.987,56	-	-	5.036.933,66	3.555.164,26	-	794.160,66
MANABI	2010	33.455,59	71.967,51	-	5.069.916,43	5.100.437,70	-	1.440.197,60
MANABI	2011	30.716,50	411.095,25	-	5.180.694,00	5.883.631,67	-	2.574.877,82
MANABI	2012	31.865,77	454.808,84	-	6.133.112,78	6.139.453,84	3.905.851,90	4.906.255,24
MANABI	2013	35.278,50	273.988,13	34,43	5.852.218,35	7.364.341,21	4.732.008,41	3.854.534,80
MANABI	2014	23.162,81	521.114,66	-	5.078.285,66	7.788.423,69	4.984.213,49	3.435.274,59
MANABI	2015	16.344,43	635.069,01	-	4.164.863,89	7.693.850,61	4.849.292,56	3.080.444,08
MANABI	2016	5.457,48	135.187,12	-	2.255.256,96	4.104.293,45	2.817.456,72	1.163.985,37
MORONA SANTIAGO	2008	-	-	-	14.007,10	300.932,23	-	-
MORONA SANTIAGO	2009	_	-	-	70.513,62	406.798,36	-	1.502,32
MORONA	2010							116,52

SANTIAGO		-	29.311,48	-	51.307,49	609.063,11	-	
MORONA								
SANTIAGO	2011	-	104.141,95	-	40.333,06	779.296,69	-	-
MORONA SANTIAGO	2012	-	70.067,57	-	44.875,55	911.906,91	575.549,06	-
MORONA SANTIAGO	2013	-	83.786,94	-	58.445,00	1.000.284,36	771.954,49	_
MORONA SANTIAGO	2014	-	130.038,52	-	79.103,53	908.875,12	690.960,19	-
MORONA SANTIAGO	2015	-	150.413,27	-	52.205,38	756.525,55	683.189,94	-
MORONA SANTIAGO	2016	-	27.901,28	-	26.589,67	366.527,30	391.449,67	
NAPO	2008	-	-	-	36.965,57	256.291,45	-	2,45
NAPO	2009	-	-	-	32.769,12	366.780,52	-	11,07
NAPO	2010	-	3.489,61	-	32.109,72	552.169,82	-	-
NAPO	2011	-	22.374,26	-	30.884,70	729.526,27	-	-
NAPO	2012	-	27.370,85	-	24.546,73	832.590,92	363.602,55	-
NAPO	2013	-	21.559,82	-	26.645,62	977.728,35	498.567,73	172,59
NAPO	2014	-	37.962,78	=	26.960,77	956.018,90	481.686,71	-
NAPO	2015	-	37.653,31	-	23.991,11	921.640,89	466.670,80	
NAPO	2016	-	8.268,71	-	15.367,55	423.028,71	264.081,51	8.086,36
NO DEFINIDA	2008	-	_	-	390.932,30	19.848.354,03		6.246,42

NO DEFINIDA	2009	-	-	_	197.319,49	21.721.177,44		14.405,91
NO DEFINIDA	2010	-	239.193,13	-	475.374,68	26.730.882,69		549,27
NO DEFINIDA	2011	-	1.194.895,92	-	807.114,14	31.828.450,86		2.555,01
NO DEFINIDA	2012	-	544.123,48	-	692.118,80	33.806.609,13	14.718.436,19	423,62
NO DEFINIDA	2013	-	488.283,94	-		35.650.123,69	16.491.474,30	6.013,72
NO DEFINIDA	2014	-	662.148,43	-		36.056.405,84	16.324.466,13	959,00
NO DEFINIDA	2015	-	723.173,75	-		36.200.164,90	18.220.831,16	288.428,69
NO DEFINIDA	2016	-	135.393,87	-		20.737.360,52	11.977.716,60	11.783,26
ORELLANA	2008	-	-	-	26.606,94	554.108,61		
ORELLANA	2009	-	-	-	59.164,56	718.291,62		553,85
ORELLANA	2010	-	9.477,49	-	52.058,34	1.044.628,97		-
ORELLANA	2011		48.496,96	-	82.807,96	1.199.660,35		-
ORELLANA	2012	-	21.462,33	-	81.668,00	1.524.236,58	632.264,04	-
ORELLANA	2013	-	16.682,21	-	99.086,82	1.903.505,11	916.882,53	670,50
ORELLANA	2014	-	42.438,85	-	130.788,31	1.945.924,46	962.737,81	32.232,50
ORELLANA	2015	-	18.523,86	-	164.204,10	1.860.534,01	862.429,42	20.229,30
ORELLANA	2016							2.926,70

		-	5.285,26	-	65.565,47	904.323,09	478.953,14	
PASTAZA	2008	-	-	-	24.316,57	381.034,59	-	7,19
PASTAZA	2009	-	-	-	11.201,81	447.771,59	-	73,14
PASTAZA	2010	_	28.884,22	-	6.346,09	660.348,97	-	-
PASTAZA	2011	-	54.810,34	-	9.225,24	859.402,65	-	-
PASTAZA	2012	-	34.397,12	-	19.669,59	976.816,86	409.838,56	-
PASTAZA	2013	-	27.356,59	-	8.093,36	952.055,62	488.198,07	-
PASTAZA	2014	-	58.331,56	-	14.704,33	896.238,55	515.619,37	
PASTAZA	2015	-	25.876,55	-	14.431,40	843.690,06	431.227,63	
PASTAZA	2016	-	23.866,73		5.890,20	424.912,97	254.427,97	100,00
PICHINCHA	2008	-	-	-	312.738.950,98	34.475.841,85	-	22.114.910,87
PICHINCHA	2009	17.537.491,52	-	-	290.289.448,36	38.173.911,77	-	146.604.576,68
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		288.522.889,8		22		
PICHINCHA	2010	20.397.234,38	593.582,59	9	326.233.460,07	47.094.608,65	-	292.699.097,05
PICHINCHA	2011	19.361.267,74	1.348.485,52	28.458.252,75	381.484.971,63	53.628.503,44		355.996.844,18
PICHINCHA	2012	18.178.923,50	1.243.638,43	-	396.389.733,68	60.394.524,15	31.808.687,88	843.135.551,90
PICHINCHA	2013	19.823.080,71	943.492,54	-	338.258.800,68	67.508.880,40	38.163.064,04	862.708.753,13

	1	1			1		l I	
PICHINCHA	2014	19.569.756,80	2.017.607,24	-	384.193.943,40	74.341.646,72	40.655.708,92	904.514.242,60
PICHINCHA	2015	19.160.802,95	1.050.189,20	-	445.264.159,17	72.388.669,66	39.654.679,76	785.666.317,87
PICHINCHA	2016	10.542.983,43	304.920,92	-	226.982.185,46	38.749.563,59	26.179.084,85	371.314.380,12
SANTA ELENA	2008	-	-	-	49.872,21	88.577,21	-	-
SANTA ELENA	2009	-	-	-	204.273,77	522.677,00	-	4.213,17
SANTA ELENA	2010	-	1.751,44	-	339.198,03	855.258,47	-	-
SANTA ELENA	2011	-	3.069,16	-	318.290,49	1.024.343,52	-	-
SANTA ELENA	2012	-	18.065,11	-	273.116,71	1.253.224,20	630.857,62	785,91
SANTA ELENA	2013	-	13.518,94	-	230.233,71	1.479.462,06	806.162,11	2.107,92
SANTA ELENA	2014	-	76.443,45	-	64.144,22	1.631.802,89	885.946,84	-
SANTA ELENA	2015	-	54.738,89	-	119.358,10	1.553.403,16	816.618,52	67,46
SANTA ELENA	2016	-	24.252,74	-	122.381,02	833.836,06	457.433,92	790,00
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2008				21 414 02	294 570 19		
SANTO DOMINGO DE LOS	2008	-	-	-	31.414,02	284.570,18	-	-
TSACHILAS	2009	-	_	-	78.186,95	1.752.657,19	-	30.905,63
SANTO	2010							1.149,97

	-	252.907,98	-	83.452,93	2.365.047,56	-	
2011	=	476.871,21	-	142.985,97	2.768.427,84	-	30,80
2012		520,000,22		01 265 02	2 104 022 27	2 202 206 12	200.00
2012	-	539.900,33	-	91.365,92	3.184.923,37	2.203.396,13	300,00
2013	_	448 001 23	_	88 371 57	3 814 498 86	2 856 938 56	2.339,05
2013		110.001,23		00.371,37	3.01 1.190,00	2.030.930,30	2.000,000
2014	-	808.751,26	-	126.055,07	3.630.946,74	2.596.729,61	2.865,74
2015	=	669.019,32	-	207.945,85	3.598.609,85	2.486.785,20	370,23
2016		220.766.00		122 452 92	2 040 201 12	1 552 200 40	450.00
2016	-	230.766,80	-	132.452,82	2.049.281,13	1.555.399,49	450,00
2008	_		_	15.901.91	675.891.53	_	
				12.701,71	0,5,0,1,55		
2009	-		-	25.756,34	951.078,08	-	1.882,12
2010		10 123 17	_	40 660 71	1 294 156 73	_	30,00
	2015 2016 2008	2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2008 - 2009 -	2011 - 476.871,21 2012 - 539.900,33 2013 - 448.001,23 2014 - 808.751,26 2015 - 669.019,32 2016 - 230.766,80 2008 - 2009 -	2012 - 539.900,33 - 2013 - 448.001,23 - 2014 - 808.751,26 - 2015 - 669.019,32 - 2016 - 230.766,80 - 2008	2011 - 476.871,21 - 142.985,97 2012 - 539.900,33 - 91.365,92 2013 - 448.001,23 - 88.371,57 2014 - 808.751,26 - 126.055,07 2015 - 669.019,32 - 207.945,85 2016 - 230.766,80 - 132.452,82 2008 - 15.901,91 2009 - 25.756,34	2011 - 476.871,21 - 142.985,97 2.768.427,84 2012 - 539.900,33 - 91.365,92 3.184.923,37 2013 - 448.001,23 - 88.371,57 3.814.498,86 2014 - 808.751,26 - 126.055,07 3.630.946,74 2015 - 669.019,32 - 207.945,85 3.598.609,85 2016 - 230.766,80 - 132.452,82 2.049.281,13 2008 - - 15.901,91 675.891,53 2009 - - 25.756,34 951.078,08	2011 - 476.871,21 - 142.985,97 2.768.427,84 - 2012 - 539.900,33 - 91.365,92 3.184.923,37 2.203.396,13 2013 - 448.001,23 - 88.371,57 3.814.498,86 2.856.938,56 2014 - 808.751,26 - 126.055,07 3.630.946,74 2.596.729,61 2015 - 669.019,32 - 207.945,85 3.598.609,85 2.486.785,20 2016 - 230.766,80 - 132.452,82 2.049.281,13 1.553.399,49 2008 - 15.901,91 675.891,53 - 2009 - 25.756,34 951.078,08 -

SUCUMBIOS	2011	-	29.358,78	-	63.702,98	1.380.169,02	-	_
SUCUMBIOS	2012	-	21.348,89	-	67.042,23	1.628.548,03	823.755,89	
SUCUMBIOS	2013	-	16.862,89	-	46.190,47	2.089.169,70	1.177.810,84	
SUCUMBIOS	2014	-	21.709,45	-	109.374,17	2.251.777,33	1.228.450,67	504,38
SUCUMBIOS	2015	-	18.685,54	-	101.018,74	1.995.469,09	1.010.585,30	8.124,06
SUCUMBIOS	2016	-	20.007,66	-	35.376,94	1.022.080,39	582.435,22	
TUNGURAHUA	2008	-	-	-	1.454.287,19	3.304.827,82	-	299,17
TUNGURAHUA	2009	28.101,82	-	-	1.204.886,13	3.842.993,47	-	166.419,52
TUNGURAHUA	2010	33.425,37	6.158,23	-	2.350.543,07	5.488.984,26	-	495,70
TUNGURAHUA	2011	16.798,49	24.129,86	-	3.527.379,40	6.806.599,15	-	4.715,52
TUNGURAHUA	2012	15.605,50	16.657,71	-	2.850.681,29	7.360.887,16	3.879.422,64	10.649,16
TUNGURAHUA	2013	44.007,54	12.676,92	-	1.019.698,03	7.662.143,99	4.626.747,70	47.584,18
TUNGURAHUA	2014	64.005,27	44.004,60	-	3.971.434,73	7.546.452,60	4.386.968,27	257.062,77
TUNGURAHUA	2015	-	44.794,75	-	5.570.697,80	7.563.214,02	4.027.615,73	656.452,89
TUNGURAHUA	2016	-	21.745,60	-	2.505.000,52	4.237.460,43	2.518.449,53	80.523,49
ZAMORA CHINCHIPE	2008	-	-	-	18.526,26	241.848,16	-	-
ZAMORA	2009							3.610,27

CHINCHIPE		-	-	-	21.332,11	339.397,27	-	
ZAMORA								
CHINCHIPE	2010	-	38.795,40	-	24.265,73	561.794,61	-	-
ZAMORA								
CHINCHIPE	2011	-	91.031,47	-	30.131,27	780.014,84	-	-
ZAMORA								
CHINCHIPE	2012	=	69.188,20	-	31.081,97	866.321,78	458.453,47	0,90
ZAMORA								
CHINCHIPE	2013	-	60.455,02	-	24.161,54	872.664,40	579.393,13	9,77
ZAMORA								
CHINCHIPE	2014	=	119.365,43	-	21.744,16	1.078.989,52	662.633,52	
ZAMORA								
CHINCHIPE	2015	-	117.894,45	-	19.187,82	844.129,03	523.290,15	1.239.449,81
ZAMORA						_		
CHINCHIPE	2016	-	9.531,24	-	10.983,44	418.346,20	332.262,46	1.202.203,38

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

El impuesto a las tierras rurales fue decretado y aprobado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

En el año 2007 fue decretado esta ley el cual entraría en vigencia a partir del 2008 ha su expedición, de acuerdo al artículo No. 13 de la ley orgánica de régimen tributario se exonera el pago de este impuesto para los años 2008 y 2009, por este sentido, entra en vigencia a partir del año 2010.

La ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador nos menciona lo siguiente A este impuesto se cobra a los propietarios de tierras rurales y que tengan una extensión mayor a 25 hectáreas en la costa, sierra y galápagos. En la Amazonía se cobra a tierras mayores a 70 hectáreas.

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras rurales bajo las siguientes consideraciones:

Para inmuebles ubicados en la Región Amazónica y en zonas similares:

AÑO	LÍMITE HECTÁREAS
ANO	AMAZONÍA/SIMILARES
2010	70 (Solo Amazonía)
2011	70 (Solo Amazonía)
2012	70 (Amazonía y similares*)
2013	70 (Amazonía y similares*)
2014	70 (Amazonía y similares*)
2015	70 (Amazonía y similares*)
2016	70 (Amazonía y similares*)
2017	70 (Amazonía y similares*)
2018	60 (Amazonía y similares*)
Desde 2019	50 (Amazonía y similares*)

FUENTE: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ELABORADO POR: ANDES CAIZA

Debe pagar el uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta. Para el 2016, el tributo es de \$11,17 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 (Costa, Sierra, Galápagos) o 70 (Amazonía).

Para años anteriores las tarifas a considerar son:

AÑO	TARIFA
2010	8,91
2011	9,21
2012	9,72
2013	10,18
2014	10,41
2015	10,80

FUENTE: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ELABORADO POR: ANDES CAIZA

El Impuesto a las Tierras Rurales debe declararse únicamente a través del formulario 111 por todos los sujetos pasivos que sean propietarios o posesionarios de predios ubicados en el sector rural.

Si el propietario o el posesionario de varios predios rurales, debe sumarse las hectáreas de todos los predios y restar las 25 ó 70 libre de impuesto de acuerdo a la región. Por cada hectárea o fracción excedente pagara \$9,21. Cuando posea predios en diferentes regiones del país deberá aplicar la normativa que indica la ley.

Exoneraciones al impuesto en las tierras las rurales.

Están exentos de este impuesto los propietarios o poseedores de predios en el sector rural, en los siguientes casos:

- Los inmuebles ubicados en ecosistemas paramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.
- Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesino y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- Humedades y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental
- Los inmuebles de propiedad del estado y demás entidades que conforman el sector público. de la universidad o centros de educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigaciones e educación agropecuaria.
- Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el ministerio de ambiente.
- Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE) Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.

Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayo o caso fortuito debidamente justificado y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.

Para su mayor compresión podemos observar estos ejemplos que se detalla a continuación.

• Ejemplo N° 1

Juan Pérez tiene 50 hectáreas dentro del sector rural en región costa Ecuatoriana, su cálculo seria la siguiente.

Número de hectáreas

50

(-) Hectáreas libres del impuesto a las Tierras Costa 25

= Hectáreas que si pagan impuesto

25

Impuesto por hectáreas o fracción adicional (2011) 9,21

Calculo (# hectáreas x 9,21) 25 x 9,21

Total impuesto a las Tierras Rurales 230.25

Ejemplo N° 2

Eugenia Hernández, es dueña de algunas propiedades en el sector rural de las regiones de la Sierra y Costa, sumando en total 22 hectáreas, en este caso No debe pagar este Impuesto, la que no cumple con los requisitos de tener más de 25 hectáreas en la costa, sierra o galápagos, o 70 en la Amazonia.

Ejemplo N° 3

El sr, Fausto Ramírez, es propietario de 2 terrenos en el sector rural de la Amazonia, entre los dos suman una superficie de 180 hectáreas, de las cuales 30 hectáreas son consideradas por el Ministerio de Ambiente como humedales y bosques protectores, su cálculo seria el siguiente:

Número de hectáreas	180
(-) Hectáreas exoneradas por ser humedales y bosques protectores	30
(-) Hectáreas libre de impuesto a las tierras	70
= hectáreas que si pagan impuestos a las tierras	80
Impuesto por hectáreas o fracción (2011)	9,21
Calculo (# hectáreas x 9,21)	80 x 9,21
Total impuesto a las tierras rurales	736.80

Para operativizar este tema se ha creado el formulario 111 publicado en el SUPLEMENTO. R.O N.58 30-Octubre-2009, resolución No. NAC-DGERCGC09-00709.

También se describe que se podrá liquidar sin importar el noveno dígito del ruc hasta el 30 de junio de cada año. Y únicamente por internet o las ventanillas del SRI.

SI	Ri								DEC	LAR	AC	ION E	EL	IMP	UE	sto	ΑL	.AS	TIE	RR.	AS	RUF	RALES	S			N	lo.				
le hace ble	n al país!																		100	IDEN	TIFIC	ACIÓ		DECLAR	ACIÓN							
			111																10)2			AÑO		104	Nº. FO	RM ULA	RIO QI	JE SU	ISTITUY	ſΕ	
RESOLUC	CIÓN N	ю	NAC-	DGER	CG	C12-0	0140																		106	No. DE	PREDI	os				
200 IDEN	TIFICA																															
201	RUC, C.	.C. ó Pas	saporte								20		N SOC	IAL O A F	PELLIC	OOS Y NO	MBR	ES CO	M PLET	ros												
IDENTIFIC	ACIÓN	DEE	L ó LO	SINMU	JEB	LES																										
PREDIC	01																															
PROVINCIA											CA	NTÓN												PARROC	QUIA							
DIRECCIÓN											-		•																			
No. REGISTE PREDIAL	80										T															1				Т		
REFERENCI	A			1	-							-		·			-					1	1	1					-		_	
												HECT	ÁREA	S EXON	NER/	ADAS											_					
	T	OTAL	HECT	AREAS	5						HE	CTÁREA	SAM	AZON	ĺΑΥ	SIMILAF	ES							HECTA	REASG	RAVADA	S					
PREDIC	02																															
PROVINCIA											CA	NTÓN												PARROC	AIU							
DIRECCIÓN																																
No. REGISTE PREDIAL	RO																															
REFERENCI	A																															
	т	TOTAL	HECT	ÁREAS	8							HECT	ÁREA	S EXON	NERA	ADAS								HECTÁ	REASGE	RAVADA	s					
											HE	CTÁREA	SAM	AZON	ÍΑΥ	SIMILAF	ES															
PREDIC	03												1													1						
PROVINCIA											CA	NTÓN												PARROC	UIA							
DIRECCIÓN No. REGISTA	RO				1		1				1	-1	1		1		-	- 1	- 1			1		1		1			_		_	
PREDIAL REFERENCIA					<u> </u>						<u> </u>			<u> </u>								<u> </u>										
					Г							HECT	ÁREA	S EXON	NER/	ADAS																
	Т	OTAL	HECT	ÁREAS	5						HE	CTÁREA	SAM	AZON	ÍΑΥ	SIMILAF	ES							HECTÁ	REASG	RAVADA	S					
TOTAL HE	CTÁRE	AS GF	RAVAD	AS																Sı	umato	oria he	ctáreas	gravadas	799							
TOTAL IM	PUEST	O CAL	ISADO																						839							
CREDITO					mas	de for	estaci	ón o i	refores	tación	apro	bados p	or M i	nisteri	o de	Ambien	te)								840							
IM PUESTO	A LAS	S TIER	RASR	URAL	ES A	PAGA	R																		859							
PAGO PREV	IO (Infor	mativo)												,											890	USD						
INTERÉS		897	USD						IM P		_	B USD	UTAC	ION A	L PA	GO (Par	a De	clarac	ciones	Sust	_	JLTA	899	USD								
INTEREO		001	OGD							02010	, 00	000										LIA	000	000								
VALORES	A PAG	AR Y	FORM	AS DE	PAG	60 (Lu	ego de	impu	utación	en dec	clarac	ciones su	stitut	ivas)																		
TOTALIMPL	JESTO A	PAGAI	₹																					859 - 898	902	+						
INTERÉS PO	R M ORA	A																							903	+						
MULTA TOTAL PA	GADO																						902+903	2-004	904	+						
MEDIANTE		, DÉBIT	OBANO	CARIO, I	EFEC	TIVOU	OTRAS	FORM	/ AS DE	PAGO													902+90.	34904	905	USD						
M EDIANTE (906	USD						
MEDIANTE	NOTASE	DE CRÉ	DITO																						907	USD						
			DETAI	LLE DE	NO	TAS D	ECRÉ	DITO	CART	ULARE	s					DETAL D	LE D ESM	E NOT	TAS D	E CR	ÉDIT S	0		D	ETALLE	DE COM	PENS	ACIO	IES			
908	N/C No			910	N/C	No			912	N/C N	0												916	Resol. No)		91	Res	ol. No			
909 DECLARO	USD	OS D	TOS	911	US		NE EN	EGT/	913	USD	ION S	SON EVA	CTOS	V VE	9	03		2100	THE A	CIIM	014	DESC	917 ONSAR	USD	IEGAIE	e olle n	91	000		IVEN	/ A = 1	101 do
-										re leg				-	la	a L.R.T.	i.)		-					A CONTA								
NOMBRE:	042.7	4-0		Des		. 1	1	1			1			1	NOM	ABRE:		nuc v	_ 1				1	1	1			_	_		, 1	0 .
198	Cédual	ue Clud	adania o	rasapo	rteN	υ.	1	1	1	1	1	1	ı	i		199		RUC No	U.		1	1	i	1	1	1	- 1	1	- 1	(,	0 1

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el S.III. R.O. No. 242 del 29 de diciembre del 2007, en su artículo 155 creó el Impuesto a la Salida de Divisas sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior.

La Superintendencia de Bancos (SB) informó que los depósitos a junio fueron de \$ 27.341,3 millones, lo que significó un crecimiento de 2,55 % con respecto al año pasado. Entre 2013 y 2014 el alza fue de 11,42 %.

El Impuesto a la Salida de Divisas fue el tercer rubro de recaudación en 2014 (\$ 1.259,6 millones), según el SRI. Hasta junio de 2015 se ubicó en \$ 580,9 millones, 3% menos que en el primer semestre de 2014.

Para mejor entendimiento observamos en el siguiente cuadro como desde el año 2010 hasta el 2014 varia esto valores en un 3% según fuente del Diario Universo.



En el Ecuador hasta la fecha ha habido cambio notorios de los que son impuestos a la salida de divisas y más ahora con la implementación del dinero electrónico si se realiza compras en el exterior de hasta **máximo** \$ 5.000 anual, solo con tarjetas de crédito o débito, está exento a pagar el 5% del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), confirmó el Servicio de Rentas Internas (SRI).

La devolución, establecida en la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas vigente desde el 1 de mayo, busca incentivar el consumo con dinero plástico y no en efectivo en el exterior.

Las entidades financieras retenedoras del impuesto tenían plazo hasta este viernes para aplicar el mecanismo que exonere de la retención a las transacciones de hasta \$ 5 mil. Por ello, los consumos en mayo y junio sí hubo retención y se devolverá con acreditación en la tarjeta.

Ahora se modificó el valor máximo de dinero que una persona puede sacar cuando viaja fuera del país. Será de 1.098 dólares por persona y por cada menor de edad que salga aumenta \$ 366. "Se exonera a las personas que porten o transfieran cantidades equivalentes a sus costos de educación; a los estudiantes y a las personas con enfermedades catastróficas por un monto de hasta el 50 % del valor de una fracción básica gravada con tarifa 0 % del Impuesto a la Renta (la mitad de \$ 11.170)".

La disposición general única de la Ley ordena al Banco Central del Ecuador informar trimestralmente a la Comisión "la cantidad total de dinero electrónico que se encuentre en circulación, así como el monto de lo devuelto al contribuyente".

Las empresas de Courier que envíen divisas al exterior por orden de sus clientes, se constituyen en agentes de percepción.

Las personas que salgan del país llevando consigo más de tres salarios básicos unificados (USD 1.098).

Las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público, con la participación de personas no residentes en el Ecuador, se constituyen en agentes de retención.

Están exentos de este impuesto:

Estarán exentos de este impuesto los siguientes (Art. 159 LRETE):

- a. Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.
- b. Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención.
- c. Los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición. (Art. enumerado 4 a continuación del Art. 12 RISD).
- d. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.

La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito.

Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición (Arts. innumerados 6 y 7 a continuación del Art. 12 RISD).

Mediante la Circular No. NAC-DGECCGC09-00014 emitida por el Servicio de Rentas Internas se determinó que los sujetos pasivos del impuesto a la salida de divisas

Este anexo deberá presentarse en las mismas fechas previstas para la declaración de este Impuesto, utilizando para el efecto el formato del "anexo de ISD", disponible en la página web del SRI www.sri.gov.ec (Art. 28 RISD) (Art. 1 Res. NAC-DGERCGC09-00567): Noveno dígito del RUC Fecha máxima de entrega (mes siguiente al que corresponda la información)

- 1 10 2 12 3 14 4 16
- 5 18
- 6 20
- 7 22 8 24
- 9 26
- 0 28

Art. 162.- Tarifa del Impuesto.- (Sustituido por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII- 2009; y, reformado por el Art. 19 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI- 2011).- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

Art. (...).- Crédito Tributario.- (Agregado por Art. 20 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24- XI-2011).- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

SRI	IÓN DEL	IMPUESTO.	A LA	SALIDA	DE DIVIS	SAS		N	lo.				
Resolución No. IM PORTANTE: SÍRVASE NACDGERCGC15-0000055	LEER IN	STRUCCION	IES A	AL REVER	rso			104	Nº	. DE FORMULARIO	QUE	SUSTITU	YE
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					_				_				
101 MES 00 01 02 03 04 05 06 07	08 0	9 10	11	12	10	02 Af	ÑO			PERIODICID	AD	MENSU	AL ANUAL
200 IDENTIFICACIÓN DEL SWETO PASIVO RUC SEL SWETO PASIVO 1) 0	1	202 F	RAZÓN SO	OCIAL, I	DENOMI	NACIÓN O A PE	LLIDO	S Y NOMBRES COM	MPLET	OS DEL	SLUETO PASIVO
	1	, , ,											
VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS	S DE DIVIS	SAS REALIZA	ADOS	S AL EXT	ERIOR								
DETALLE / CONCEPTO				TO TOTAI ADAS AL				BASEIM	PONIB	LE GENERADA EN		IMPUES	TO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITAN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIE		NTES 301						302				303	
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIE	R)	311						312				313	
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCIÓN DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O								322				323	
DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR I RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN /CONTRIBUYENTE	EL AGENT	E DE	1									333	
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRAS	LADOS A	L								(303+313+323-	2221	399	
EXTERIOR										(303+313+323-	JJ 3)	999	
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO	DESDE E	L EXTERIOR											
DETALLE / CONCEPTO		OPERACION DEL MES	NES	тот	AL PAGO	os	С	L PAGOS QUE AUSARON Y AGARON ISD	YA	BASEIMPONIBL	E	IMPUES	TO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS	401			402			403	AGARON ISD	١.	404		405	
SERVICIOS E INTANGIBLES	411			412			413		•	414		415	
IMPORTACIONES DE BIENES PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PA	421	DI IA NIZA CIÓI	NO	422	IZA CIÓNI	DE IMEX	423	ONES DE DIENI		124		425	
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCION DE TODO PAGO	NA DESAI	DOANIZACIO	NOI	WICIOIWI	LEAGION	DE IIVIF	KIAG	ONES DE BIEN	ES PAC			435	
EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR										(405+415+425-	435)	499	
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERA	DAS EN E	-XPORTACIO	ONES										
DETALLE / CONCEPTO				EXPORTA NETAS	CIONES		AS ING	ONES CUYAS RESARON AL AÍS		ORTACIONES CUY SAS NO INGRESAR AL PAÍS		IMPUES	TO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO
EXPORTACIONES DE BIENES		501	T			502			503			504	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS		511				512			513			514	
ISD PAGA DO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTU EXTERIOR.	JADO DES	DE EL										524	
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS										(504+514-	524)	599	
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PE	RÍODO							(200	1490)	o (599) 799			
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)								(399	. 400)	890			
										300			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas NTERES 897 USD) IMPUEST	D 898	U	ISD				MU	ILTA	899 USD			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago	en decla	raciones su	ustit	utivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR									(79	9-898) 902			
INTERESES POR MORA										903			
MULTAS										904			
TOTAL PAGADO								(902+90	999			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE I	PAGO									905			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO DETALLE NOTAS DE	CRÉDITO	CARTIII A	RES.						- 1	907	TAST	DE CBÉN	ITO DESMATERIALIZADAS
908 N/C No. 910 N/C No. 909 USD 911 USD		. JANI ULAN			VC No.					015 USD	. AO L	- URED	DEGITAL ENALIZADAS
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA		CIÓN SON E		TOS Y VE	RDADERO						L QUE	DE ELL	A SE DERIVEN
	· · · · · ·												
FIRMA SWJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL					_					NTADOR			<u> </u>
			,				(Só	lo para oblig	ados a	llevar contabilid	ad)		
NOMBRE: 198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				NON 199	IBRE:		RUC	No.		$+$ \perp \perp \perp \mid \mid			0 0 1

IMPUESTO AMBIENTAL

Los impuestos ambientales fueron creados en el 2012 para contribuir a financiar tareas contra contaminación, su creación es para justificar la responsabilidad de la población en la contaminación ambiental de ahí a necesidad de crear dicho impuesto.

Este impuesto fue aplicado para todas personas que poseen vehículos con 56 años de antigüedad y su valor sea de \$ 5.000.00 o a su vez su cilindraje sea mayor a 1.500 centímetros cúbicos con esta condiciones pagaran dicho impuesto.

A continuación detallamos el valor de pago según el cilindraje:

	Tramo cilindraje - Automóviles y motocicletas (b)*	\$ / cc. (t)*
1	Menor a 1.500 cc	0.00
2	1.501 - 2.000 cc	0.08
3	2.001 - 2500 cc	0.09
4	2.501 - 3.000 cc	0.11
5	3.001 - 3.500 cc	0.12
6	3.501 - 4.000 cc	0.24
7	Más de 4.000 cc	0.35

FUENTE: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - BOLETIN

ELABORADO POR: ANDES CAIZA

No.	Tramo de Antigüedad (años) - Automóviles	Factor
		(FA)
1	Menor a 5 años	0%
2	De 5 a 10 años	5%
3	De 11 a 15 años	10%
4	De 16 a 20 años	15%
5	Mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

FUENTE: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ELABORADO POR: ANDES CAIZA

Como podemos observar las tablas para calcular el impuesto a cancelar de los contribuyentes se tomara en cuenta el cilindrajes y el año de vehículo, pero así como tiene que cancelar también existe descuentos según los años de los autos y pago a tiempo como nos muestra el siguiente cuadro:

, 50 % para 4 to	y 5 to año AÑO	T
	AÑO	
	71110	
DESCUENTO	VEHICULO	DESCUENTO
	2008	
80 %	2012	0 %
80 %	2013	0 %
80 %	2014	80 %
50 %	2015	80 %
50 %	2016	80 %
0 %	2017	0 %
	80 % 80 % 80 % 50 %	DESCUENTO VEHICULO 2008 2008 80 % 2012 80 % 2013 80 % 2014 50 % 2015 50 % 2016

FUENTE: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ELABORADO POR: ANDES CAIZA

La segunda transitoria de la ley otorgó un descuento del 80% en el pago del impuesto, pero ese beneficio se terminó en el año 2014. Desde el 2015 redujo al 50%, y se mantiene hasta este año. Es decir, durante los años 2015 y 2016 los vehículos motorizados cuya cilindrada sea mayor a 2 500 cm3 y tengan más de cinco años de antigüedad, contados desde el año de fabricación, tendrán una rebaja del 50% del valor del IACV. Hasta el año pasado ese descuento era del 80%. También hay que tomar en cuenta que para los vehículos de mayor cilindrada se dio un descuento del 80%, pero este beneficio terminó el 2014. Así que desde este año, este porcentaje se redujo al 50%, y se mantendrá así hasta el siguiente año.

En el caso de los vehículos híbridos, se estableció un descuento del 20%.

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, se creó el **Impuesto** Redimible a las **Botellas** Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y concientizar a la personar y estimular el proceso de reciclaje.

Según Diario el Telegrafo (2014), El Ecuador produjo más de 1.400 millones de botellas plásticas en 2013 concluye con lo siguiente:

La industria embotelladora colocó en el mercado ecuatoriano 1.459'266.910 botellas plásticas PET, en el 2013. Además se han recuperado para procesos de reciclaje 2.006'607.710,86 unidades, a través del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, según datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

El Gobierno emitió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos, en la que se establece el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables. Este tributo entró en vigencia en enero de 2012. La normativa señala que "por cada botella plástica gravada con este impuesto se aplicará la tarifa de hasta 0,2 centavos de dólar, valor que se devolverá a quien recoja, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos, tanto al sector privado como al público, para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento".

La cantidad de botellas plásticas recuperadas supera su producción. Las autoridades estiman que las más de 500.000 botellas que fueron recuperadas en 2013 son envases que entran por las fronteras, principalmente de Perú y Colombia. El Ministerio del Ambiente (MAE), a través del Programa Nacional de Desechos Sólidos, receptó la información expedida por el SRI, respecto a la cantidad de botellas PET recuperadas en años anteriores. El politereftalato de etileno (PET) se usa habitualmente para bebidas carbonatadas y botellas de agua. En 2012 se produjeron 1.406 millones de botellas, de las cuales se lograron recuperar 511 millones de los embotelladores y 624 millones de los centros de acopio y recicladores, logrando una recolección total de 1.136 millones de PET. Desde la instauración del Impuesto Redimible de \$0,02 (centavos) en botellas plásticas, la recolección de botellas ha crecido notablemente.

En 2011 la recolección fue del 30% y en 2012 se incrementó un 80%. En 2013 superó el 100%.

La recaudación estuvo a cargo de recicladores y de empresas encargadas de recuperar el material PET desechado. Reciclaje en auge Según datos del Ministerio del Ambiente, en 2013 se reciclaron 987.400 toneladas de residuos, de las cuales 625.713 son inorgánicos (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra) y 361.700 orgánicos. En Ecuador se generan alrededor de 11.341 toneladas diarias de residuos, es decir, un aproximado de 4'139.512 t/año, de los cuales 61,4% son orgánicos, 9.4% papel y cartón, 11% plástico, 2.6% vidrio, 2.2% chatarra y otros 13.3%. Según un último informe, solo 45 (20%) municipios cuentan con rellenos sanitarios y los 179 (80%) restantes disponen de botaderos.

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje.

El aprovechamiento de los residuos sólidos en Ecuador está considerado como una línea en pleno desarrollo y crecimiento. La actividad se ha convertido en un eslabón de la cadena productiva debido a su aporte al cambio de matriz productiva, que promueve la creación de nuevas materias primas a partir de productos reciclados.

Según analizado lo anterior es ahí la necesidad de crear este impuesto ya que somos un país consumidor y contaminamos nuestro medio ambiente con este impuesto es para concientizar a las personas al reciclaje ya su vez fuentes de empleo por medio de la misma podemos analizar en si como nuestro país consume botellas y cuanto se está recaudando por dicho impuesto, teniendo en cuenta que en este año en curso hubo modificación del impuesto según NAC – DGERCGC16-00000259 publicado el 22 de junio del 2016.

Según la **No. NAC-DGERCGC12-00016** Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio, tienen la obligación de devolver a quien recolecte,

entregue y retorne las botellas sujetas a este impuesto, la cantidad de cero coma cero

dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,02) por botella, los cuales no

formarán parte de la base imponible para determinar el IVA, el Impuesto a la Renta y

el ICE, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de

aplicación.

✓ VEHÍCULO:

Marca: TOYOTA

Modelo: 2007

Tipo: JEEP PRADO 3.000

CC AVALÚO: \$22.000.00

DESARROLLO: Por ser modelo 2007 tiene un Factor de Ajuste del 5%. La fórmula

dice: IACV: (b - 1.500) t (1 + FA)

De donde: b = Base Imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

t = Valor de Imposición Específica

FA = Factor de Ajuste

 $IACV = (3.000 - 1.500) \ 0.11 \ (1 + 0.05)$

 $IACV = (1.500 \times 0.11) (1.05)$

 $IACV = 165 \times 1.05$

IACV = 173.25

Valor que debe pagar el propietario de este vehículo por concepto del Impuesto

Ambiental a la Contaminación vehicular. Una variedad de ejercicios considerando

otros supuestos, los encontrará en la obra editada por Correo Legal - Pudeleco,

denominada Régimen de Procedimiento Tributario en el Ecuador, actualizada al mes

de abril de 2012.

120

Artículo 1.- Establecer las cantidades de transformación del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- ➤ Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio, tienen la obligación de devolver a quien recolecte, entregue y retorne las botellas sujetas a este impuesto, la cantidad de cero coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,02) por botella, los cuales no formarán parte de la base imponible para determinar el IVA, el Impuesto a la Renta y el ICE, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación.
- ➤ Los recicladores y centros de acopio, debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como los importadores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recolectadas, para el semestre comprendido de enero a junio del 2012, a efectos de la devolución del impuesto considerarán el valor de cero coma setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,79) por kilogramo de botellas plásticas PET (39,56 botellas plásticas PET por kilogramo).
- ➤ Los embotelladores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recolectadas, para el semestre comprendido de enero a junio del 2012, a efectos de la liquidación del impuesto a pagar, considerarán los valores establecidos con base a la composición de la respectiva producción, detallados en la siguiente tabla:

RUC RAZÓN SOCIAL VALOR No.

1791411099 ARCA ECUADOR, S. A. USD 0,87 por Kg 43,39 botellas

Aquellos embotelladores que no se encuentren señalados en la tabla precedente, para efectos del cálculo del factor de conversión correspondiente, deberán utilizar el valor

de cero coma sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,64) por kilogramo de botellas plásticas

PET, (32,00 botellas plásticas PET por kilogramo).

ANÁLISIS A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Según la página web del SRI nos informa La Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 introdujo la obligación formal para los declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios de declarar anualmente sus activos poseídos en el exterior, sin importar su naturaleza.

En efecto, los contribuyentes del impuesto sobre la renta, entre ellos, las personas naturales y sucesiones ilíquidas; sociedades y entidades asimiladas, que posean activos en el exterior, independientemente de si son nacionales o extranjeras, deberán presentar esta declaración, incluyendo:

- ✓ La información necesaria para la identificación del contribuyente.
- ✓ La discriminación, el valor patrimonial, la jurisdicción donde estén localizados, la naturaleza y el tipo de todos los activos poseídos a primero de enero de cada año, cuyo valor patrimonial sea superior a 3580 UVT, lo que para el año 2016 equivale a COP \$106.515.740.
- ✓ Los activos poseídos a primero de enero de cada año que no cumplan con el límite señalado en el numeral anterior, deberán declararse de manera agregada de acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados, por su valor patrimonial.

Así las cosas, todos los residentes fiscales colombianos deberán revisar los activos poseídos en el exterior como por ejemplo: créditos a corto plazo originados en la importación, los títulos o bonos de deuda emitidos por un emisor Colombiano transados en el exterior, cuentas de compensación, inversiones, entre otros; para determinar si tienen la obligación de presentar esta declaración tributaria.

Plazos Para Declarar

El artículo 24 del Decreto 2243 del 2015 estableció los plazos para presentar la declaración de activos en el exterior, dependiendo de la calidad y el NIT de los contribuyentes.

• Grandes contribuyentes:

Si el último dígito del NIT es: (sin tener en cuenta el digito de verificación)	Declaración
1	25 de abril de 2016
2	22 de abril de 2016
3	21 de abril de 2016
4	20 de abril de 2016
5	19 de abril de 2016
6	18 de abril de 2016
7	15 de abril de 2016
8	14 de abril de 2016
9	13 de abril de 2016
0	12 de abril de 2016

Personas jurídicas:

Si los dos últimos dígitos del NIT son: (sin tener en cuenta el digito de verificación)	Declaración
01 al 05	10 de Mayo de 2016
06 al 10	06 de Mayo de 2016
11 al 15	05 de Mayo de 2016
16 al 20	04 de Mayo de 2016 03 de Mayo de 2016
21 al 25	03 de Mayo de 2016
26 al 30	02 de Mayo de 2016
31 al 35	29 de Abril de 2016
36 al 40	28 de Abril de 2016
41 al 45	27 de Abril de 2016
46 al 50	26 de Abril de 2016
51 al 55	25 de Abril de 2016
56 al 60	22 de Abril de 2016
61 al 65	21 de abril de 2016
66 al 70	20 de Abril de 2016
71 al 75	19 de Abril de 2016
76 a 80	18 de Abril de 2016
81 al 85	15 de Abril de 2016
86 al 90	14 de Abril de 2016
91 al 95	13 de Abril de 2016
96 al 00	12 de Abril de 2016

A través del artículo 7 de la Resolución N° 04 de 8 de enero de 2016, se habilitó el formulario 160 de la Declaración anual de activos en el exterior para ser diligenciado a través de los servicios informáticos electrónicos utilizando el mecanismo de firma digital emitido por la DIAN, por lo cual es importante que ésta se encuentre vigente.

Ahora bien, es importante recordar que la responsabilidad asignada para esta declaración en el RUT corresponde a la número 41, por lo cual consideramos importante realizar la actualización de la misma antes del inicio de los vencimientos.

Finalmente debemos advertir que la sanción aplicable en caso de no presentación o presentación extemporánea de la declaración anual de activos en el exterior, es la dispuesta en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

El comportamiento sobre la recaudación del impuesto "ACTIVOS EN EL EXTERIOR" tiende a ser un poco irregular ya que existen años en los cuales hay un mayor porcentaje de recaudación mientras que en otros el porcentaje baja, sin embargo tomando una visión a nivel general nos podemos dar cuenta que es impuesto a tenido su aumento considerable.

Tarifa del impuesto.- La tarifa del impuesto a los activos en el exterior es de 0.084% mensual aplicable a la base imponible consolidada.

Art. 6.- Liquidación y pago.- Los sujetos pasivos liquidarán y pagarán en el siguiente mes este impuesto en las instituciones financieras autorizadas, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC, en las fechas que se indican a continuación y en los formularios que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto:

Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

- 1 10 del mes siguiente
- 2 12 del mes siguiente
- 3 14 del mes siguiente
- 4 16 del mes siguiente
- 5 18 del mes siguiente
- 6 20 del mes siguiente
- 7 22 del mes siguiente
- 8 24 del mes siguiente

- 9 26 del mes siguiente
- 0 28 del mes siguiente

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone la ley de su creación y el Código Tributario.

Art. 7.- Medios de declaración.- Los sujetos pasivos presentarán en la periodicidad indicada, los impuestos causados mediante los formularios que vía resolutiva el Servicio de Rentas Internas establezca.

	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A	LOS ACTIVOS EN EL EXTERIO	OR
FORMULARIO 110 RESUL NO. NAC-LOCITUGUIZIZ- YYY	IMPORTANTE: Sírvase leer la guia publicada en la : Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.	ección 100 IDENTIFICACIÓN DE LA 101 MES 102 AÑO 102 AÑO 102 MES 102 AÑO 103 AÑ	No. DECLARACIÓN 104 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SWETO PASIVO			
201 RUC DEL CONTRIBUYENTE	202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		
	TIPO DE ACTIVO	BASEIM	PONBLE IMPUESTO CAUSADO
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	III ODEACHTO	301	331
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO		302	332
DEPÓSITOS A PLAZO		303	333
BONOS PRIVADOS		304	334
BONOS PÚBLICOS		305	335
FONDOS DE INVERSION		306	336
FONDOS ADMINISTRADOS		307	337
FIDEICOMISOS		308	338
INVERSIONES ACCIONARIAS		309	339
OTRAS INVERSIONES		310	340
SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, OFICINAS		311	341
TOTALES		319	349
PAGO PREVIO (Informativo)			890
The traction (Inclination)	DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAG	O (Para declaraciones sustitutivas)	000
INTERES 897		98 MULTA	899
	VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 898)			902
INTERÉS POR MORA			903
MULTAS			904
TOTAL PAGADO			999
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECT	IVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907
908 N/C No.	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES 910 N/C No.	912 N/C No.	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS
909 USD\$	911 USD\$	913 USD\$	915 USD\$
	nados en esta declaración son exactos y verdaderos, po		
Nembra		Nombro	
Nombre:		Nombre:	
198 No. Identificación		199 RUC No.	

Establece el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados o productos de fabricación nacional.

Este impuesto conforma una parte importante de los ingresos tributarios del presupuesto del estado.

Hecho generador.- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.

Tarifa Del Impuesto

A cada producto o servicio gravado con ICE se le otorga una tarifa diferente. Los siguientes productos y servicios pagan ICE, sin diferenciación por ser productos en el Ecuador o ser importados.

Exenciones

De los productos detallados en el cuadro precedente, están exentos de este impuesto, es decir no pagan el ICE los siguientes productos:

Quienes Deben Pagar El Ice

- Las personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto
- · Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto
- Quienes presten servicios gravados

Para los casos en los que no se apliquen precios referenciales, las operaciones matemáticas a realizarse para identificar la base imponible mayor sobre la cual se deberá calcular el Impuesto a los Consumos Especiales ICE, son:

En base al PVP:

BASE IMPONIBLE= PVP / ((1+%IVA)*(1 + %ICE VIGENTE))

En base al precio ex – fábrica o ex – aduana

BASE IMPONIBLE = (PRECIO EX FÁBRICA O EX ADUANA) * (1 + 25%)

Declaración Y Pago De Impuesto

Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Control.- Facultase al Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.

Clausura.- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura.

Destino del impuesto.- El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

A continuación vamos a detallar el porcentaje del ICE que se debe aplicar a los productos que gravan dicho impuesto:

Código	Producto	Tarifa
3011	cigarrillos rubios	150%
3021	cigarrillos negros	150%
3023	productos del tabaco y sucedáneos del tabaco, excepto cigarrillos	150%
3031	alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
3041	cerveza	30%
3051	gaseosa	10%
	OS MOTORIZADOS < 3,5 TONELADAS, CONF E DETALLE;	ORME EL
3072	camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo PVP sea hasta de 30.000 USD	5%
3073	vehículos motorizados cuyo PVP sea hasta de 20.000 USD	5%

3074	vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate cuyo PVP se encuentre entre 20.000 y 30.000 USD	10%
3075	vehículos motorizados, cuyo PVP se encuentre entre 30.000 y 40.000 USD	15%
3077	vehículos motorizados, cuyo PVP se encuentre entre 40.000 y 50.000 USD	20%
3078	vehículos motorizados, cuyo PVP se encuentre entre 50.000 y 60.000 USD	25%
3079	vehículos motorizados, cuyo PVP se encuentre entre 60.000 y 70.000 USD	30%
3080	vehículos motorizados, cuyo PVP sea superior a 70.000 USD	35%
3081	Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricares. cuadrones, yates y barcos de recreo	15%
3092	servicios de televisión pagada	15%
3610	perfumes y aguas de tocador	20%
3620	videojuegos	35%
3630	armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%

3640	focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%
3650	servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%
3660	las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los 1.500 USD anuales	35%

Los productores e importadores de cigarrillos rubios calcularán el ICE de sus productos tomando como referencia el valor del ICE de la marca más vendida en el mercado, sin que su cálculo sea inferior a este valor. La marca referencial es Líder y el valor del ICE unitario es el siguiente:

Producto ICE UNITARIO

Líder cajetilla de 10 USD. 0.26515

Líder cajetilla de 20 USD. 0.48611

Ejemplo: Calcular los tributos a pagar por el importador del producto "xyz", cuyo valor en aduana es de \$180.000, tributos 25% ad-valorem, ICE 30%.

TRIBUTOS:	\$ 167.886,00
IVA	\$ 37.273,50
Base imponible IVA	\$ 310.612,50
ICE (30%)	\$ 84.712,50
Suma	\$ 282.375,00
Incremento 25%	\$ 56.475,00
Suma	\$ 225.900,00
Fodinfa (0,5%)	\$ 900,00
Ad-valorem (25%)	\$ 45.000,00
Valor en aduana	\$ 180.000,00

	LUGARES DE EXPENDIO												
BEBIDAS		SUPERMAXI	COMISARIATO	PALMA									
ALCOHOLICAS	PRECIO MARCADO	PRECIO VENTA	PRECIO VENTA	PRECIO VENTA									
JOHNNIE WALKER													
BLACK	60,98	56,00	58,00	65,00									
GRANTS	20,00	15,73	18,00	25,00									
RON CASTILLO	6,80	5,96	8,00	15,00									
JOSE CUERVO	29,68	26,00	30,00	35,00									
SAN MIGUEL	9,50	8,78	12,00	15,00									

En base al PVP la fórmula es:

BASE IMPONIBLE= PVP / ((1+%IVA)*(1 + %ICE VIGENTE))

BEBIDAS ALCOHOLICAS	PALMA PVP	(1+%IVA)	VALOR MENOS IVA	(1+%ICE)	VALOR MENOS ICE	BASE IMPONIBLE
JOHNNIE WALKER BLACK	65,00	1,12	58,04	1,40	41,45	41,45
GRANTS	25,00	1,12	22,32	1,40	15,94	15,94
RON CASTILLO	15,00	1,12	13,39	1,40	9,57	9,57
JOSE CUERVO	35,00	1,12	31,25	1,40	22,32	22,32
SAN MIGUEL	15,00	1,12	13,39	1,40	9,57	9,57

En la investigación realizada hemos dado a conocer los productos tanto de elaboración como de importación y exportación están gravados con diferentes tarifas de porcentajes, por lo general el ICE graba a los productos ya terminados mas no a la materia prima, es decir, que el impuesto es trasladado al consumidor final a través del PVP. Con esta explicación podemos decir que el ICE también está basado con ciertas leyes o normas que rige la ley tributaria para ser gravados en dichos productos.

El ICE nos permite recaudar más impuestos ya que su porcentaje es mucho más alto que cualquier otro impuesto y proporciona beneficios económicos.

Debemos cumplir con las declaraciones del impuesto, para no ser sancionados, conocer las leyes de la tributación para saber porque estamos declarando.

DECLARACIÓN DEL IMPUES A LOS CONSUMOS ESPECIA														No.												
	le hace bien al pais!			Α	LO:	S C	DNSU	MOS E	SPE	CIALI	IALES															
EΛ	RMULARIO 105								10	0 IDENTI	FICACI	ÓN DI	ELA DE	CLARAC	ÓN											
	RESOLUCIÓN NAC- IMPORTANTE: SÍRVA SE LEFR							MES			AÑO				Nº.F	ORMULARIO QUE SUSTITUYI										
D	GERCGC15-00000043	INS	TRUC	CIONE	ES AL	REVE	RSO		101		1	102				104										
INSTRUCCIONES AL REVERSO														,	•											
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)																										
RUC												M IN A	CIÓN O	APELLIC	0S Y	NOMBR	ES C	OMPLETOS								
201		0 0 1																								
300 II	300 IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO																									
	CÓDIGO DESCRIPCIÓN																									
301	301 302																									
	IMPUESTO AD VALOREM																									
	BASE IM PONIBLE BE													arifa Ad	Valore	m			ICE CAUSADO AD VALOREM							
303	5,02 1111 (1.1522 5.	304		J., 02			VOLUCION				305							309	IGE GAUSADO AD VALOREM							
											MPUESTO ESPECIFICO															
313	VOLUMEN BRUT	0 314	'	/OLUM E	:N NET	0 (VOL	UMEN BR	UTO - DEVO	LUCIONE	S)) Tarifa específica							319	ICE CAI	JSADO ESPECÍFICO						
313		314									313							319								
					_													ICE PAGA	DO AL MON	ENTO DE LA DESADUANIZACIÓN						
											329															
				LIQ	QUIDAC	IÓN DE	L IM PUES	STO A PAGA	lR.		35							399	99 TOTAL ICE A PAGAR							
																	,	19+319-								
																		329)								
	LARO QUE LOS DATOS PE																									
-	OR LO QUE ASUMO LA RE	Codificaci					9 9E DEKI	VEN (AIT. IU	ii de ia																	
										000 1	/AI ODI	EC V 1	DACAD	V EODM	A DE E	ACO.										
										300 1	900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO PAGO PREVIO								901							
										TOTA	TOTAL IMPUESTO A PAGAR							399-901	902							
p.o.	A CONTRIBUTION OF				-		T1000		•	-	INTERESES POR MORA								903							
FIRM NOMB	A CONTRIBUYENTE (Represe RE :		MBRE:	:	FIR	MA CON	IADUR			-	MULTAS								904							
198	N°.Cl.o		199	N°.	T			0	0 1									902 + 903 +904	999							
	Pasaport		L	RUC		11		1 3 0	;	1																
MEDIA	NTE CHEQUE DÉBITO BANC	CARIO, EFECTIV	0 U OT	RAS FOR	RMAS [DE PAG	0		TOTA	L 90)5 U	ISD														
MEDIA	NTE NOTAS DE CRÉDITO								TOTA	L 90	907 USD															
				DE	TALLE	DE NO	TAS DE CR	ÉDITO CAR	TULARES									DETALLE DE	NOTAS DE C	CRÉDITO DESMATERIALIZADAS						
908	N/C No		910	N/C No						912	N/C No															
909	USD										USD							915 USD								

IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIO

CIRCULAR No. 46

Quito, 24 de febrero de 2010.

Asunto: Formulario No. 112, para la declaración y pago del impuesto a los ingresos extraordinarios.

Por medio de la presente queremos comunicarles que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00036 del Director General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 128, 11-II-2010, se determinó cómo se debe declarar el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.

Información general:

De conformidad con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, el Capítulo II determina que se causará con el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios las ventas a precios superiores a los prescritos por los contratos de exploración y explotación de recursos no renovables celebrados con el Estado Ecuatoriano.

Información específica:

Los sujetos pasivos a fin de declarar y pagar dicho impuesto deberán realizar lo siguiente:

- ✓ Los sujetos pasivos del impuesto a los ingresos extraordinarios deberán presentar su declaración en medio magnético y físico;
- ✓ Los sujetos pasivos del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios presentarán su declaración y efectuarán el correspondiente pago, dentro del mes siguiente al que se generó el impuesto, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Nota: Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

- ✓ El Impuesto a los Ingresos Extraordinarios que se generó en los periodos fiscales 2008, 2009 y enero del año 2010, deberá ser declarado y pagado hasta el último día hábil del mes de febrero del 2010, para lo cual, por cada periodo impositivo, los sujetos pasivos se sujetarán al siguiente procedimiento:
- ✓ Obtener el Formulario No. 112 "Declaración del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios" de la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec) o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional y llenarlo a mano con letra imprenta, en computador o en máquina de escribir.
- ✓ Presentar el formulario debidamente lleno, en las ventanillas habilitadas para la recepción del Formulario No. 112, en cualquiera de las agencias del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional.
- ✓ Efectuar el pago, mediante Formulario 106 (formulario múltiple de pagos) en base a los valores informados en el Formulario 112, colocando el código 4585 ingresos extraordinarios por la explotación de recursos no renovables.
- ✓ En razón de que el tributo será cancelado mediante Formulario 106, el sujeto pasivo del impuesto no llenará la casilla 905 ni las casillas 907 a la 915.

Declaración y pago.- (Sustituido por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-

2009; y, reformado por el Art. 31 de la Ley s/n, R.O. 037-2S, 16-VII-2013).-Los sujeto pasivos declararán y pagarán este impuesto mensualmente dentro del mes siguiente en que el impuesto se haya generado, en las formas y plazos que mediante resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas se establezcan para el efecto.

El impuesto correspondiente a los meses del año fiscal en el que se hubiere recuperado totalmente la inversión, se declarará y pagará dentro del mes de mayo del año inmediato siguiente, de acuerdo al noveno dígito del RUC, conforme a la resolución de carácter general que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

Art. 169.- Base imponible.- (Reformado por el Art. 45 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-

2009).- La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituyendo estos la diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido en el contrato, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas, a la que hace referencia dicho precio.

Cuando el precio base de los recursos no renovables no haya sido especificado en el correspondiente contrato, será establecido por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, que en ningún caso será menor al precio internacional vigente a la fecha de suscripción del contrato.

El precio base será ajustado conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central del Ecuador.

Para el cálculo de la base imponible se incluirán los ajustes por precios de referencia o precios de transferencia, ajustes de calidad y otros que sean aplicables para efectos de impuesto a la renta.

Art. 170.- Tarifa del impuesto.- La tarifa del impuesto es del 70%.

Art. 171.- Los valores que por otras normas hayan sido pagados al Estado por concepto de ingresos extraordinarios, constituirán crédito de este impuesto.

Art. 172.- El pago de este impuesto constituye gasto deducible para la liquidación del Impuesto a la Renta, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

	S	Ri		DECL	.ARA	RACION DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS													S		No).					
	le hace	bien al país!												100 I	DENTI	IFICAC	IÓN D	E LA	DECL	ARAG	CIÓN						
•		FORMUL	IULARIO MES AÑO														Nº. FO	RMUL	ARIO QU	SUSTITI	IYE		_				
		112	2							1	01			10	2					104							
RESOL	.UCIÓI	N № NAC-D	GERC	GC10-00	036												!										
200 ID	ENTIF	ICACIÓN DE	LCON	ITRIBUYE	NTE																						
201		To PASAPORT				1		0	0 1	202		N SOC	IALOA	PELLIDO	SYNC	MBRES	S COM F	PLETOS	3								
RESU	IEN D	E INGRESO	os																								
INGRES	о тот	'AL (con ajus	te pre	evistos en	el Art.	169, de se	r el ca	so)												801							
INGRES	60 CO	PRECIO BA	SE																	803							
BASEI	M PONI	BLE O INGR	ESO E	XTRAORI	DINARIO	0												(801-	-803)	805							
RESU	IEN II	M P OSITIVO																									
TOTAL	IM PUE	STO CAUSA	DO															(805 x	70%)	849							
VALOR	ES PA	GADOS Y CO	NSID	ERADOS	СОМО	CRÉDITO I	DE EST	TE IM P	UESTO											851							
TOTAL	IM PUE	STO A PAG	A R															(849	-851)	859							
																											_
PAGO PF	REVIO (I	nformativo)																		890	USD						_
IM DUE	270	007 1100							IM PUTAC	ION A	LPAG	O (Pa	ra Dec	laracio	_	MULT		00 111	00								_
IM PUE	510	897 USD				INI	RES	898	JSD							MULI	A 8	99 U	2D								_
VALOR	ES A P	AGAR Y FO	RMAS	DE PAGO	(Luego	de imputa	ición e	n decla	raciones s	sustitu	utivas)																
TOTALI	/ PUEST	O A PAGAR																(859 -	897)	902	+						
INTERÉS	POR M	ORA																		903	+						_
MULTAS	,																			904	+						
TOTAL	PAGAI	00															90	12+903	+904	999	=						П
M EDIAN	TE CHE	QUE DÉBITO B	ANCAF	RIO, EFECTI	/O U OTF	RAS FORM A	S DE PA	AGO												905	USD						_
M EDIAN	TE COM	PENSACIONES	3																	906	USD						_
M EDIAN	TE NOT	AS DE CRÉDIT	O CAR	TULARES																907	7 USD						
M EDIAN	TE NOT	AS DE CRÉDIT	O DESM	MATERIALIZ	ADAS															925	USD						
DECLA	RO QU	E LOS DATO	S PRO	PORCION	IADOS	EN ESTA I	DECLA	RACIÓ					ADERO		R LO Q	UE AS	SUM O	LA RE	ESPON	ISAB	ILIDAD	ES L	EGALES	QUE D	ELL	AS S	3E
										-				_											_		
NOMBR	E ·	FIRM	ia SUJ	ETO PASIVO) KEPRI	ESENTANTE	LEGAL				NOM E	RF.						Fl	IRM A (JUNIA	NUUK						
19 8		Pasaporte No.									19		RUC N	lo.		1	1	T						0	0		1
							ш						1551						_						Ť	_	Ė
				DETALL	DENC	TAS DE C	RÉDIT	TO CAI	RTULARES	3					T			D	ETAL	LE DI	COM	PENS	ACION	S			
908	N/C No		910	N/C No		912	N/C No	0			914	N/C N	lo		\dashv	916 R	esol. No)				918	Resol. No	,			_
909	USD		911	USD		913	913 USD						915 USD									919					_